



**Cuaderno de acogida de profesores tutores**  
Centro Asociado de la UNED de Asturias



# CONTENIDO

---

## INFORMACIÓN GENERAL DE LA UNED

1. ¿Qué es la UNED?
2. Derechos y Deberes de los alumnos
3. Misión y Valores de los Centros Asociados
4. Servicios de los Centros Asociados
5. Política de Calidad de los Centros Asociados
6. Información sobre tutorías telemáticas

## INFORMACIÓN DEL CENTRO ASOCIADO DE ASTURIAS

7. Organigrama del Centro Asociado de Asturias
8. Información sobre aspectos sociolaborales
9. Información sobre recursos informáticos
10. Declaración de Política de Calidad

## ANEXOS

*Con este cuaderno se entregará:*

- *Anexos detallados al final*
- *Hoja de satisfacción con la acogida*

# 1 ¿Qué es la UNED?

La Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) es una Universidad Pública de ámbito estatal creada por Decreto 2310 / 1972 del 18 de agosto (BOE 9 de septiembre). Su finalidad es facilitar el acceso a la enseñanza universitaria y la continuidad de sus estudios a todas las personas que, que están capacitadas para seguir estudios superiores, no puedan franquear las aulas universitarias por razones de trabajo, económicas, familiares, de residencia, etc.; utilizando técnicas y experiencias de enseñanza a distancia y desarrollando programas de educación permanente, promoción cultural y perfeccionamiento profesional.

En la actualidad, la tipología del alumnado de la UNED que utiliza los servicios de los Centros Asociados es diversa. Por una parte, el alumno que accede como primera oportunidad real a los estudios superiores, por otra, el profesional y/o titulado que realiza los estudios de su segunda licenciatura y, por último, el alumno que por edad y disponibilidad sería el propio de una universidad presencial que opta por la modalidad a distancia.

Las titulaciones que expende tienen la misma validez que las de cualquier otra universidad Pública y está sometida a la misma legislación y normativa general. En cambio la UNED presenta peculiaridades en su metodología y proyección social. La metodología se basa en el material didáctico (impreso y audiovisuales) y en la tutorización de la enseñanza a través de los Centros Asociados. El recurso principal es la Unidad Didáctica de la asignatura, el material didáctico básico que se complementa con recursos tecnológicos, algunos ya tradicionales, como las transmisiones radiofónicas o las producciones de material audiovisual. Además ha desarrollado un sistema de videoconferencia que permite una gran relación interactiva entre los Centros Asociados y entre estos y la Sede Central.



## 2 Derechos y deberes de los alumnos/as

### Son deberes de los alumnos de la UNED:

1. Dedicarse a su propia formación.
2. Respetar las normas de disciplina académica que se establezcan.
3. Cooperar con el resto de la comunidad universitaria para el logro de los fines de la Universidad y la conservación y mejora de sus servicios.
4. Asumir la responsabilidad que comportan los cargos por los cuales hayan sido elegidos.
5. Utilizar los medios de información para conocer las orientaciones de las asignaturas en que estén matriculados.

La representación y participación de los alumnos en los órganos de la UNED se articulará a través de los Consejos de Centros Asociados, los Consejos de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores y el Consejo General de Alumnos.

El sistema de elección de representantes, así como la organización y funcionamiento de dichos Consejos, se regularán por un Reglamento elaborado por el propio Consejo General de Alumnos y aprobado por la Junta de Gobierno y en el que, en todo caso, se respetará el principio enunciado en el artículo 20.2, párrafo primero.

La Universidad incluirá en sus presupuestos una partida que garantice el normal funcionamiento de la representación estudiantil.



## Son derechos de los alumnos de la UNED:

1. Realizar una matrícula común para cualesquiera de las enseñanzas ofrecidas por la Universidad, con la posibilidad de elegir o incluir en ellas asignaturas de todas las carreras. Para el cumplimiento de lo anterior, la Universidad facilitará los medios personales y materiales necesarios.
2. Recibir las enseñanzas teóricas y prácticas correspondientes a los estudios elegidos.
3. Ser orientados y asistidos en los estudios mediante un sistema de tutorías.
4. Disponer en cada disciplina del material didáctico completo y adecuado a la metodología de la enseñanza a distancia.
5. Recibir información al comienzo del curso sobre los criterios de evaluación de cada disciplina, así como de los plazos que rijan en las distintas pruebas y los demás aspectos de la enseñanza a distancia.
6. Ser evaluados objetivamente en su rendimiento académico.
7. Solicitar y obtener del Director del Departamento correspondiente, conforme a las normas de procedimiento que necesariamente habrán de regular los Reglamentos de régimen interno, la revisión y corrección de las irregularidades que puedan producirse en la docencia o en los exámenes.
8. Concurrir, en las enseñanzas regladas, a las pruebas presenciales, aun en el caso de que, por circunstancias especiales estimadas como tales por el Consejo de Departamento, no haya podido acogerse a las ventajas de la evaluación continua.
9. Participar en los órganos de gobierno de la Universidad a través de sus delegados y representantes.
10. Beneficiarse de las diferentes ayudas que la Universidad establezca en favor de sus estudiantes.
11. Asociarse libremente en el ámbito universitario y elegir sus representantes.
12. Cualesquiera otros que les reconozcan los Estatutos y demás disposiciones legales.

# 3 Misión y Valores de los Centros Asociados

---

Los Centros Asociados son unidades de la estructura académica de la UNED, que sirven de apoyo a sus enseñanzas. Todo alumno de la UNED ha de estar adscrito a un Centro Asociado;

Los Centros Asociados comparten una Misión común y las personas que trabajan en ellos comparten unos valores profesionales que determinan su estilo de trabajo.

## Nuestra misión

*“Que todos los ciudadanos/as de nuestro entorno tengan acceso flexible al conocimiento relacionado con la educación superior, mediante la modalidad de aprendizaje semipresencial y a distancia, y al desarrollo profesional y cultural de mayor interés social.*

*Para ello integramos los siguientes aspectos:*

- ❖ *Directrices metodológicas de la Sede Central*
- ❖ *Estrategias educativas del Patronato del Centro Asociado*
- ❖ *Iniciativas y demandas de la sociedad*
- ❖ *Avances europeos en calidad y tecnología*
- ❖ *Ofertas formativas de la red de centros de la UNED”*

## Nuestros valores

- ❖ *Orientación al alumno/a*
- ❖ *Profesionalidad*
- ❖ *Compromiso con la sociedad*
- ❖ *Mejora continua*

# 4 Servicios de los Centros Asociados

El Centro Asociado es el cauce habitual a través del cual tiene lugar la relación entre la Universidad y el alumnado. Asimismo, será el ámbito en el que el alumno de la UNED se relacione con sus compañeros. Los servicios que a continuación se detallan pretenden facilitar esa relación:

## Información general

El alumno podrá informarse en su centro de cuantos aspectos atañen a su actividad universitaria, como la oferta de estudios, organización académica y trámites administrativos de la UNED, actividades culturales o tramitación de matrículas.

## Tutorías presenciales y telemáticas

Los centros ponen a disposición de los alumnos/as un profesor/a tutor/a, que los orienta en su estudio tanto presencialmente como a través de la presencialidad virtual o telemática proporcionada por los cursos virtuales y las aulas AVIP.

Todas las asignaturas de Grado deberán contar con un tutor. El Centro proporcionará el tutor siempre que sea posible, en caso contrario, un tutor de otro Centro Asociado se hará cargo de este compromiso dando lugar a las tutorías IntraCampus (un tutor se hace cargo de los alumnos de uno o varios centros de su mismo campus) y las InterCampus (los alumnos pertenecen a un campus distinto al del centro del tutor).

La organización de este tipo de tutorías recae en los coordinadores académicos de los centros que cada curso desarrollaran una programación académica de Campus y una programación académica InterCampus.

El tutor IntraCampus imparte sus tutorías presencialmente para los alumnos de su centro y mediante una videoconferencia o una webconferencia para los alumnos de los centros del Campus.

De la organización y coordinación de las tutorías InterCampus se encarga directamente en el equipo docente de la asignatura, siendo habitual la grabación de una webconferencia por cuatrimestre.

## Actividades culturales

El Centro Asociado puede organizar diferentes actividades de tipo cultural o formativo, tipo conferencias, seminarios, etc.

## Prácticas

En las asignaturas de carácter experimental y en los centros que impartan las carreras correspondientes a ellas, las prácticas se realizan en los Centros Asociados, bien en los locales del mismo (ej. Laboratorios), bien en los de otras instituciones con las que el centro haya establecido acuerdos de colaboración (ej. Empresas)

## Pruebas presenciales

Se realizarán en los lugares que a tal efecto dispongan los centros, en función de las fechas y directrices establecidas por la Sede Central.

## Biblioteca y mediateca

Los alumnos podrán consultar bibliografía y la producción audiovisual de la UNED.

## Videoconferencias, Webconferencias, Canal UNED y Cadena Campus

La UNED dispone de una red de aulas, conocidas como aulas AVIP (Herramienta Audiovisual sobre tecnología IP), repartidas por todos sus centros asociados que permiten conectarse unas con otras, conectar con alumnos a través de Internet y grabar las sesiones.

Existen dos tipos de aulas AVIP, las de **Videoconferencia** en las que se suelen impartir clases, cursos y conferencias y las de **Webconferencia** dedicadas principalmente a tutorías on-line.

Los centros asociados pueden ofrecer la posibilidad de asistir a sesiones de videoconferencia con otros centros y la Sede Central.

En algunos casos estas sesiones se graban y emiten a través de Internet, en directo y en diferido. Cuando las sesiones se imparten desde la Sede Central, se pueden seguir, tanto en el momento de la emisión, como posteriormente, en el **Canal UNED** ([www.canal.uned.es](http://www.canal.uned.es)). Asimismo, en el Canal UNED, están disponibles las emisiones de Televisión Educativa que la UNED realiza a través de la 2 de TVE.

Por otra parte, **Cadena Campus** (accesible desde el portal web de INTECCA [www.intecca.uned.es](http://www.intecca.uned.es)) permite acceder a dos tipos de contenidos generados desde las aulas AVIP de los Centros Asociados:

- Sesiones en directo que se emitan desde aulas AVIP de Videoconferencia con la posibilidad de participar a través del chat.
- Grabaciones realizadas desde aulas AVIP tanto de Videoconferencia como Webconferencia.



## Matrícula

Desde hace varios cursos los alumnos realizan la matrícula a través de la página de la sede central [www.uned.es](http://www.uned.es). No obstante, el Centro Asociado habilita espacios para que aquellos estudiantes que no dispongan de medios puedan realizar su matrícula sin problemas. Asimismo, pone a su servicio personal cualificado para orientarles y auxiliarles en todos los trámites relacionados con el proceso de matrícula.

## Órganos de gobierno

El alumno podrá participar en los órganos de gobierno de su Centro Asociado, así como en las elecciones para la representación estudiantil en todos los órganos de la Universidad incluido el Claustro.



# 5 Política de calidad de los Centros Asociados

*La política del Centro Asociado respecto a la calidad es la de suministrar el servicio de formación académica de acuerdo con los requisitos establecidos por el Órgano Rector, las directrices metodológicas de la Sede Central de la UNED, las necesidades de nuestros alumnos y las demandas de la sociedad, sin aceptar ningún compromiso que pueda afectar a la calidad de dicho servicio.*

*Para ello, la Dirección del Centro Asociado se compromete a cumplir esta Política de Calidad, cuyo objetivo final es la aplicación del Sistema de Gestión de la Calidad del Centro, con el fin de implantar una política de mejora continua en el mismo. De igual forma, se compromete a garantizar que se respeten por todas las personas que integran el Centro Asociado las disposiciones descritas en el Manual de Calidad de Centros Asociados de la UNED.*

*Con este fin, la Dirección del Centro Asociado realizará, de forma periódica la evaluación de la aplicación y la eficacia de estas disposiciones.*

*Además, la Dirección del Centro Asociado dentro de este marco de Calidad, fomentará la cooperación y el respeto mutuo con los profesores tutores, personal de administración y servicios y proveedores a fin de que se alcancen todos los objetivos marcados y que los alumnos y la sociedad reciban la mejor atención y servicio por nuestra parte.*

**LA DIRECCIÓN DEL CENTRO ASOCIADO**

# 6

## Información sobre tutorías telemáticas

### Información general

La tutoría telemática en la UNED es un complemento de formación para los alumnos. El acceso a esta modalidad tutorial se realizará desde el portal de la UNED (Campus UNED) o desde la página principal del Centro Asociado. Para acceder, es necesario disponer del identificador (login) y contraseña (password), que son los mismos que los datos de configuración del correo electrónico.

### Recursos de los Cursos Virtuales de la UNED

Los cursos virtuales cuentan con los siguientes contenidos:

**Material Didáctico** para estudiar, inexistente en otro sitio, y que es complementario al libro de texto. Es decir, el alumno debe seguir estudiando por el libro de texto, material sobre el que se examinará, pero con la posibilidad, si lo desea, de entrar de forma gratuita y voluntaria en sus Cursos Virtuales y acceder a otros contenidos como vídeos, animaciones, esquemas, orientaciones, etc.; material que le permitirá abordar el aprendizaje de la asignatura.

**Glosario de términos** con acceso independiente o enlazado desde las páginas de contenidos del Curso Virtual.

**Exámenes, trabajos y pruebas** de autoevaluación.

**Información** actualizada sobre la asignatura.

**Comunicación** con su tutor a cualquier hora del día. El alumno dispone de herramientas de comunicación (correo electrónico, chat, o conversación" en tiempo real, y Foros de Discusión) en los que podrá dejar sus preguntas, leer las dudas de otros compañeros y la forma en la que el tutor haya respondido; así como debatir sobre aspectos que el Tutor considere de interés dentro de la asignatura.

**Posibilidad** de trabajo en equipo sin necesidad de moverse de su casa.

Como parte de las acciones del Vicerrectorado de Calidad e Innovación Docente, el IUED ha puesto en marcha un plan de formación de los profesores tutores para su adaptación a las metodologías del Espacio Europeo desde el marco de la educación a distancia. De este modo, se ha convertido en requisito imprescindible para ser tutor de Grados y Posgrados, la superación previa del curso de tutor EEES.

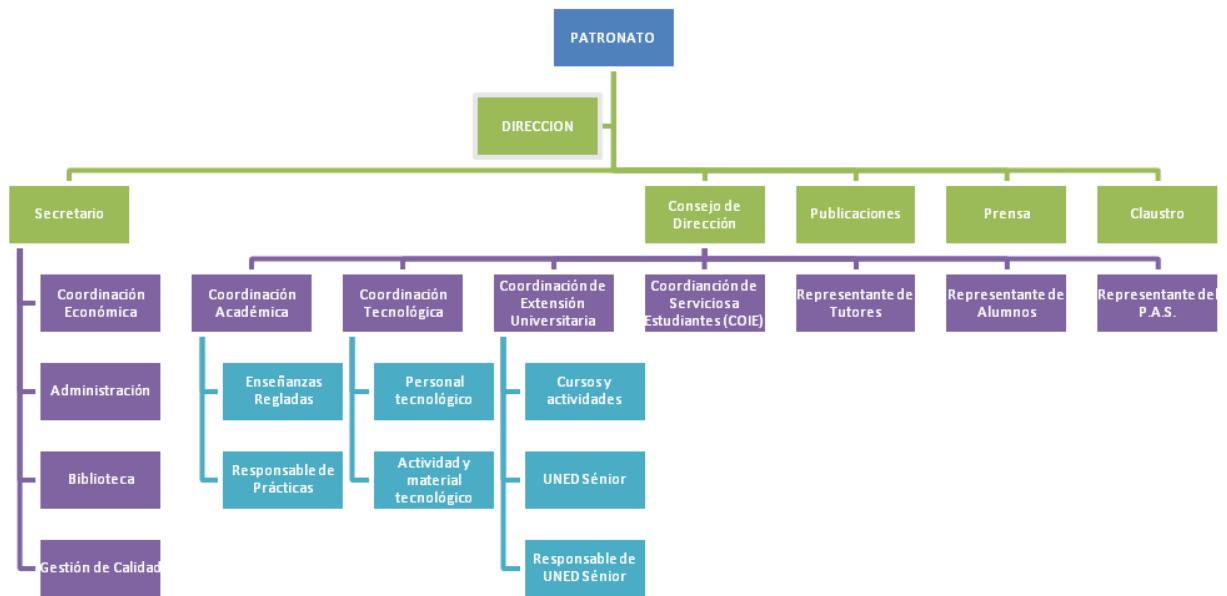
Se combina el conocimiento de las modalidades y metodologías vinculadas al EEES con el dominio en la utilización de las herramientas que hacen posible la aplicación de esas metodologías en contextos de educación a distancia mediada por tecnologías.

Esta formación de carácter modular en torno a las metodologías del EEES tiene un carácter práctico y online, permitiendo su realización a través del seguimiento virtual en la plataforma aLF por parte del Coordinador de Virtualización del Centro Asociado.

## Tareas de los Tutores Telemáticos

- Conocer el funcionamiento de la plataforma y las herramientas con que cuenta el profesor tutor en el actual modelo de tutorización telemática.
- Conocer con detalle el funcionamiento de los recursos de comunicación de los cursos virtuales.
- Realizar un seguimiento continuo de las dudas y preguntas que los alumnos del Centro Asociado realicen mediante el sistema de cursos virtuales.
- Corrección de la pruebas de evaluación a distancia de los alumnos, si existen.

# 7 Organigrama del Centro Asociado de Asturias



# 8

## Información aspectos sociolaborales

### Beca de Colaboración

La realización de las funciones de profesor tutor no se considera como desempeño de un puesto de trabajo o actividad profesional.

La vinculación de los Profesores tutores con los Patronatos de los Centros se entenderá equiparada a la de los becarios de docencia e investigación de las Fundaciones. Dicha vinculación, por su propia naturaleza, tendrá carácter discontinuo y temporal.

El importe a percibir como consecuencia de las funciones realizadas en concepto de profesor tutor será determinado por el Patronato del Centro Asociado como órgano superior de dirección, administración y representación del mismo.

### Dependencia administrativa

En el ámbito económico y administrativo la vinculación de los profesores tutores será con el Patronato como órgano colegiado titular .

Por su parte, compete al Director, en su calidad de órgano unipersonal de máximo rango del Centro, adoptar cuantas medidas académicas, económicas y administrativas sean necesarias para el normal funcionamiento del mismo.

### Dependencia académica

La vinculación de los profesores tutores de los Centros Asociados con la Sede Central de la UNED será exclusivamente académica y se articulará a través de sus Departamentos.

El profesor tutor deberá cumplir con las directrices académicas emanadas de la Universidad a través de sus Departamentos y contribuir a la política docente general de los mismos. Asimismo, deberá mantenerse en contacto con el Departamento para recibir orientaciones sobre la asignatura.

Dentro del propio Centro Asociado, la organización docente corresponderá al Coordinador docente de quien desde un punto de vista académico dependen orgánicamente los profesores tutores.

## Organización académica

### 1. Calendario Académico:

Viene establecido por el propio Centro Asociado, atendiendo al calendario académico determinado por la Sede Central y teniendo presente también el calendario oficial en el ámbito de la enseñanza universitaria y no universitaria del Principado de Asturias.

Se hace entrega a los alumnos del calendario académico al inicio de cada curso y se hace público en la web del Centro Asociado.

### 2. Horarios :

Se determinarán antes de iniciar el curso académico.

Corresponde al Secretario y al Coordinador Académico organizar los horarios, teniendo en cuenta, preferentemente, el interés del alumno. No obstante lo anterior, también se tendrán en cuenta a la hora de configurar los horarios los recursos y necesidades del propio Centro.

### 3. Registro de entrada y salida:

Con vistas a proporcionar un correcto servicio a los alumnos, los profesores tutores deberán registrar, a través de los medios que proporcione la Universidad, tanto su entrada como su salida del Centro Asociado, debiendo, además, estar en todo momento localizables durante sus horas de tutoría.

### 4. Formación para la "venia docendi":

Una vez obtenida la plaza para la que se ha concursado, los nuevos profesores tutores (exclusivamente profesores tutores) deberán realizar y superar el curso de formación que realiza la Sede Central, a través del Instituto Universitario de Educación a Distancia, con vistas a obtener la "venia docendi" necesaria para el ejercicio de la función tutorial.

## Calidad

Los profesores tutores deberán asumir los compromisos de calidad que establezcan tanto a nivel general la propia Sede Central de la UNED como a título particular cada Centro Asociado y contribuir a su cumplimiento.

# 9

## Información sobre recursos informáticos

### Contacto técnico

Para la solicitud de los servicios informáticos, así como para la resolución de dudas y problemas, debes dirigirte al Dpto. de Informática del Centro Asociado de Asturias:

Carlota Loureiro Arredondas

Coordinadora Tecnológica del Centro Asociado de Asturias

[cloureiro@gijon.uned.es](mailto:cloureiro@gijon.uned.es)

Lunes a viernes de 14:30 a 21:30

Sala de Informática

985 33 18 88 – Extensión 450

Gestores informáticos

De lunes a viernes de 10:30– 21:00

Sala de informática

985331888 – Extensión 450

### Correo electrónico

El alta como profesor implica la necesidad de realizar un alta de correo electrónico del tipo [profesor@gijon.uned.es](mailto:profesor@gijon.uned.es). Esta cuenta se utilizará para lo siguiente:

- Notificaciones por correo electrónico. Todas las comunicaciones por parte del Centro, cada vez más habituales, se realizarán exclusivamente a esta cuenta. No obstante los correos recibidos se puede redirigir a una cuenta personal. Consulta al Dpto. Informático si necesitas ayuda para configurar el reenvío.
- Identificación en el portal de la UNED para la atención a la tutorización telemática de asignaturas, correo web, buscapersonas, etc.
- Informar a los otros miembros de la Comunidad Universitaria de la forma de ponerse en contacto contigo, mediante su publicación en la página del Centro, en el cuadernillo de la/s titulación/es en las que impartes docencia que es entregado a los alumnos tras la matrícula y en el buscapersonas de la Sede Central.

Al iniciar tu actividad en el Centro, el Dpto. de Informática se pondrá en contacto contigo para facilitarte la cuenta de correo así como los datos para su configuración.



## Página web del Centro de Asturias

[www.uned.es/ca-gijon](http://www.uned.es/ca-gijon)

En la página del centro podrás encontrar, entre otros:

- Información general del centro.
- Información académica: calendario, horarios de tutorías, seminarios, prácticas ...
- Servicios del centro: biblioteca, COIE, librería, SPA, secretaría, salas de informática.
- Enlaces específicos para los profesores-tutores: Acceso a servicios telemáticos, normas, solicitud de permisos, comunicación de incidencias.
- Enlaces específicos para alumnos como exámenes de otras convocatorias.
- Datos de contacto entre los que figurará tu correo.
- Noticias referentes a todos los ámbitos del Centro: actividades de extensión universitaria, conferencias, ausencia de tutores, etc.

## Equipos del Centro Asociado

El centro de Asturias cuenta con equipamiento audiovisual, salas de videoconferencia, salas de informática y equipos en diferentes aulas y despachos, así como equipos portátiles. Para solicitar su uso debes dirigirte al Dpto. de informática. Asimismo, para cualquier problema técnico o de configuración que surja durante el uso de las instalaciones debes utilizar una de las dos vías:

- Rellenando el formulario de incidencias de la página del centro.
- Dirigiéndote al Dpto. de informática para una atención inmediata.

En todo caso es importante que la incidencia quede registrada puesto que esto nos permitirá evitar que vuelva a suceder o solucionarla de forma más rápida si le surge a otro tutor.

## Acceso WIFI

El centro dispone de tecnología inalámbrica de acceso a Internet para el profesorado en la mayoría de las salas del Centro. Los equipos que ponga a tu disposición del centro para la docencia están ya correctamente configurados, pero puedes disponer de conexión en tu propio portátil. Consulta con el Dpto. informático para más información.

## Sugerencias

Todos los servicios informáticos y telemáticos están en continua mejora y, por tanto, todas las sugerencias son de utilidad: déjanos las tuyas en el apartado sugerencias de la web del Centro.

# 10 Declaración de Política de Calidad

---

*La política del Centro Asociado UNED de Asturias, respecto a la calidad es la de suministrar el servicio de formación académica de acuerdo con los requisitos establecidos por el (Patronato, Fundación,...), las directrices metodológicas de la Sede Central de la UNED, las necesidades de nuestros alumnos y las demandas de la sociedad, sin aceptar ningún compromiso que pueda afectar a la calidad de dicho servicio.*

*Para ello, la Dirección del Centro Asociado se compromete a cumplir esta Política de Calidad, cuyo objetivo final es la aplicación del Sistema de Gestión de la Calidad del Centro, con el fin de implantar una política de mejora continua en el mismo. De igual forma, se compromete a garantizar que se respeten por todas las personas que integran el Centro Asociado las disposiciones descritas en el Manual de Calidad de Centros Asociados de la UNED.*

*Con este fin, la Dirección del Centro Asociado realizará, de forma periódica la evaluación de la aplicación y la eficacia de estas disposiciones.*

*Además, la Dirección del Centro Asociado dentro de este marco de Calidad, fomentará la cooperación y el respeto mutuo con los profesores tutores, personal de administración y servicios y proveedores a fin de que se alcancen todos los objetivos marcados y que los alumnos y la sociedad reciban la mejor atención y servicio por nuestra parte.*

**ILMO. D. JUAN CARLOS MENÉNDEZ MATO**

DIRECTOR DEL CENTRO ASOCIADO UNED ASTURIAS

# 11

## Anexos a entregar

---

Reglamento del profesor tutor de la UNED

Reglamento de organización y funcionamiento del Centro de Asturias

Carta de Servicios del Centro Asociado

## VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO

### **Estatuto de Profesor Tutor de la UNED**

Se publica nuevamente el Estatuto de Profesor Tutor de la UNED, aprobado por Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2013, y publicado en el BICI de fecha 13 de mayo de 2013, BICI 29/Anexo I, incluyendo las modificaciones parciales de los artículos 12, 21.2, 25, 30, 51, 72 y disposición adicional segunda; aprobadas en el Consejo de Gobierno de 1 de julio de 2014, y publicadas en el BICI de fecha 2 de septiembre de 2014, BICI núm. 41.

**Secretaría General**

Negociado de Información Normativa

<https://sede.uned.es/bici/>

C/ Bravo Murillo, 38, 28015

Tlfno.: 91 398 6023

Correo: [bici@adm.uned.es](mailto:bici@adm.uned.es)

---

**ESTATUTO DEL PROFESOR TUTOR DE LA UNED**

---

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**TÍTULO I. DEL PROFESOR TUTOR**

**TÍTULO II. ACCESO A LA CONDICIÓN DE PROFESOR TUTOR**

**TÍTULO III. RÉGIMEN DE LOS PROFESORES TUTORES**

**TÍTULO IV. REPRESENTACIÓN DE LOS PROFESORES TUTORES**

- **Capítulo primero. Sobre la representación: derechos y garantías de los representantes**
- **Capítulo segundo. Órganos de representación.**
  - Sección primera. La Junta Nacional
  - Sección segunda. El Consejo Nacional
- **Capítulo tercero. Representación en los órganos.**
  - Sección primera. La representación en los Centros y en los Campus
  - Sección segunda. La representación en los Departamentos, Facultades y Escuelas

**TÍTULO V. PROCEDIMIENTO ELECTORAL.**

- **Capítulo primero. Elección del representante de profesores tutores del Centro Asociado.**
- **Capítulo segundo. Constitución de la Junta Nacional**
- **Capítulo tercero. Elección del Consejo Nacional y de los representantes de campus**
- **Capítulo cuarto. Elección de los representantes de profesores tutores en los Consejos de Departamento.**
- **Capítulo quinto. Elección de los representantes de profesores tutores en Junta de Facultad.**

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**DISPOSICIONES FINALES**

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La figura del profesor tutor se encuentra contemplada en el Real Decreto 2005/1986 (BOE 30.9.1986), que regula el régimen de la función tutorial en los Centros asociados de la UNED. Este Real Decreto ha constituido la normativa reguladora del *“régimen de los profesores tutores de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en lo que se refiere a su especial vinculación con la misma, las funciones que desempeñan, su proceso de selección y el régimen retributivo que les afecta, al amparo de lo establecido en los artículos 44 y siguientes de la Ley Orgánica 11/1983, de 14 de agosto, de reforma universitaria”* (Exposición de Motivos III del Decreto). En desarrollo del Real Decreto 2005/1986, la Junta de Gobierno de esta Universidad, en su reunión del 13 de julio de 1990, aprobó el Reglamento del profesor tutor de la UNED, vigente y sin adaptar a la normativa universitaria actual, excepto pequeñas modificaciones electorales realizadas en 2011 y 2012.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, deroga la citada Ley Orgánica de reforma universitaria y establece en el párrafo 2 de su disposición adicional segunda: *“En atención a sus especiales características, el Gobierno establecerá, sin perjuicio de los principios recogidos en esta Ley, una regulación específica de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, que tendrá en cuenta, en todo caso, el régimen de sus centros asociados y de convenios con las Comunidades Autónomas y otras entidades públicas y privadas, las específicas obligaciones docentes de su profesorado, así como el régimen de los tutores.”* El Gobierno aún no ha establecido tal regulación, resultando necesario una reinterpretación del citado Real Decreto 2005/1986, a la luz de la nueva normativa de rango superior.

Como consecuencia de la promulgación de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley 6/2001, de Universidades, la UNED llevó a cabo una reforma global de sus Estatutos para adaptarlos a la nueva normativa. En los nuevos Estatutos se regula la figura del profesor tutor en varios preceptos, dispersos a lo largo del articulado con ocasión de tratar otras figuras, pero fundamentalmente, dentro del Título VI, en el Capítulo II: “Personal docente e investigador”, dedicándole la Sección 5ª.

En consecuencia, las fuentes reguladoras del profesor tutor son: la Ley Orgánica de Universidades, los Estatutos de la UNED y el Real Decreto regulador de la función tutorial.

Para complementar el régimen jurídico del profesor tutor se debe tener en cuenta:

- a) Acuerdo del Consejo de Gobierno de la UNED de 27 de octubre de 2009, que aprueba el baremo para la valoración de los concursos de selección de profesores tutores de la UNED. Acuerdo de la comisión permanente de Consejo de Gobierno de la UNED de 24 de noviembre de 2009 que aprueba la Convocatoria de profesores tutores de máster y su baremo.
- b) Normativa de desarrollo de la UNED sobre el Espacio Europeo de Educación Superior.
- c) Reglamento Marco de Organización y de Funcionamiento de los Centros Asociados de 2011.
- d) Toda la normativa que afecta directa o indirectamente a los profesores tutores y que figura como anexo a este Estatuto, en gran medida, relacionada con la implantación de las titulaciones de grado y máster derivadas del proceso de Bolonia.

Los cambios metodológicos que la UNED ha impulsado en los últimos años, derivados de la necesidad de dar respuesta a la adaptación del EEES y basados en las TIC han determinado un cambio en la prestación de la función tutorial. Lo anterior se ha traducido en una necesidad de actualizar la normativa que afecta al profesorado tutor y que, en algunos casos, tenía más de veinte años de vigencia, por lo que se mostraba, en algunos aspectos, necesitada de actualización, especialmente en lo referente a la organización de campus que desde 2008 se ha establecido en la UNED.

Igualmente, se hacía conveniente recoger, en un único documento, toda la normativa básica que afecta al profesorado tutor y que, además, sirviese para superar y actualizar el Reglamento del profesor-tutor de la UNED vigente desde 1990.

**TÍTULO I. DEL PROFESOR TUTOR****Artículo 1.**

El profesor tutor es un miembro docente de la comunidad universitaria de la UNED, cuya vinculación con la misma es la establecida en el Real Decreto regulador de la función tutorial. Desempeña sus tareas docentes en los Centros Asociados y, de conformidad con lo previsto en los Estatutos de la UNED, participa en sus órganos docentes y de gobierno, así como en los de los Centros Asociados y organiza su participación y representación de acuerdo con lo previsto en la normativa que le es de aplicación y en este Estatuto.

**Artículo 2.**

El Rector concede la venia docendi y nombra a los profesores tutores a propuesta del Ente Jurídico Titular del Centro Asociado, previa convocatoria pública efectuada por éste.

**Artículo 3.**

1. La vinculación académica de los profesores tutores con la UNED se articulará a través de sus departamentos.
2. En el ámbito económico y administrativo la vinculación será con el Ente Jurídico Titular del Centro Asociado.
3. Los Centros Asociados, con la finalidad de facilitar el servicio tutorial y por un tiempo máximo de dos cursos académicos –de tres en el caso de asignaturas de nueva implantación– podrán contar con la colaboración de profesores tutores que no estén en posesión de la “venia docendi”.

**Artículo 4.**

1. Los profesores tutores realizan sus tareas docentes, presencial o telemáticamente, en asignaturas adscritas a uno o varios departamentos. La carga lectiva máxima de un profesor tutor será de tres asignaturas anuales o equivalentes.
2. La tutoría es la realización efectiva de la tarea docente de los profesores tutores de las distintas asignaturas de las enseñanzas regladas de la UNED de grado y posgrado. El Consejo de Gobierno de la UNED fijará las distintas modalidades de tutoría que, en el momento de la aprobación de esta norma, son:
  - Tutoría de Centro.
  - Tutoría de Campus.
  - Tutoría Intercampus.
3. El número de estudiantes por asignatura y año de cada profesor tutor se graduará en función de la tipología de la asignatura, de manera que permita desarrollar en términos razonables y de calidad su labor docente, según las normas dictadas por el Consejo de Gobierno.
4. La realización de las funciones tutoriales no se considerará desempeño de un puesto de trabajo o actividad a efectos de la legislación sobre incompatibilidades, si no supera las 75 horas anuales de dedicación.

**Artículo 5.**

1. La “venia docendi” será permanente hasta finalizar el curso académico en el que el profesor tutor cumpla los setenta años de edad. Podrá prorrogarse más allá de esa edad mediante resolución expresa del Rectorado de la UNED de carácter anual, previo informe favorable de la dirección del Centro y siempre que no concurren las circunstancias que puedan determinar su retirada.
2. Cuando las necesidades de planificación docente del Centro así lo requieran, un profesor tutor podrá cambiar de asignatura o asignaturas, siempre que correspondan al catálogo de asignaturas afines descritas por el departamento correspondiente, tenga la titulación adecuada y el cambio sea aceptado por el profesor tutor.

3. La evaluación de la actividad tutorial será llevada a cabo conforme a los procedimientos recogidos en el Manual de Evaluación de la Actividad Docente, aprobado por la UNED y certificado por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación (ANECA).

Dadas las diferentes actividades que los profesores tutores pueden llevar a cabo en las distintas asignaturas, los equipos docentes podrán desarrollar modelos de autoinforme y plan de mejoras, que deberán completar los profesores tutores de una asignatura. En todo caso, el resultado de la evaluación de su actividad docente será notificado a cada profesor tutor. Si resultara una valoración positiva, se entenderá prorrogada la actividad tutorial en la asignatura a cargo del profesor tutor evaluado, salvo cambios en el plan de tutorías.

En caso de valoración negativa, el equipo docente enviará un informe motivado al interesado, al director del Departamento y al director del Centro Asociado en que ejerza su función el profesor tutor. Tras dos informes con valoración desfavorable, el Equipo docente podrá proponer que se desestime la idoneidad de este profesor tutor para el desempeño de sus funciones en la asignatura correspondiente. En esta situación, el director del Departamento dará traslado de tal propuesta, para su conocimiento, al responsable de la titulación, el Decano o Director de Escuela, y al Director del Centro Asociado en que preste sus servicios el profesor tutor valorado negativamente para que proceda a su sustitución.

En ambos casos, el profesor tutor podrá presentar escrito de descargo ante una Comisión de Alegaciones formada por el Director del Departamento correspondiente, el coordinador o responsable de la titulación y un representante de su Centro Asociado, para lo cual tendrá acceso a toda la información que haya sido utilizada en su evaluación.

#### Artículo 6.

1. De acuerdo con los Estatutos de la UNED y sin perjuicio de otras funciones que les encomiende la normativa vigente, los profesores tutores ejercen funciones docentes, presencial o telemáticamente, en uno o varios Centros Asociados de la UNED, que se concretan en:
  - a) Facilitar orientaciones para la preparación de la asignatura, aclarar dudas de contenidos de las materias cuya tutoría desempeñan, siguiendo las directrices del Departamento.
  - b) Realizar, seguir y calificar, según las directrices del equipo docente, las prácticas de las asignaturas que lo requieran.
  - c) Corregir las pruebas de evaluación continua y explicar los criterios aplicados en la corrección de dichas pruebas.
  - d) Informar al profesor o equipo docente responsable de cada asignatura del nivel de preparación de los estudiantes, especialmente a través de la evaluación continua.
  - e) Orientar a los estudiantes de cara a las pruebas presenciales.
  - f) Participar, de acuerdo con las directrices marcadas, en el seguimiento del curso virtual.
2. Los departamentos facilitarán a los profesores tutores su inclusión en las tareas y proyectos de investigación, así como en las actividades generadas por los estudios de postgrado.

#### Artículo 7.

1. Son derechos de los profesores tutores los siguientes:
  - a) Representar y ser representado en los órganos colegiados del Centro, sin perjuicio de que este derecho quede extendido a los órganos colegiados de la UNED dispuestos en sus Estatutos.
  - b) Disponer de las instalaciones y medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones docentes.
  - c) Conocer los procedimientos y sistemas de evaluación acordados por la UNED.
  - d) Recibir la percepción económica por el desarrollo de su función tutorial y, en su caso, a las indemnizaciones correspondientes al ejercicio de la representación.



- e) Disfrutar de la reducción de tasas y precios públicos en las titulaciones oficiales, títulos propios o cualquier otra actividad formativa de la UNED que se determinen reglamentariamente.
  - f) Recibir formación gratuita, impartida por la UNED y relacionada con la función docente.
  - g) Recibir los certificados oportunos de su actividad en el Centro y el certificado de la concesión de la “venia docendi”, así como un carnet oficial que acredite su identidad y función.
  - h) Formar parte de la comisión de apoyo al tribunal de pruebas presenciales, según lo establecido en el reglamento de las mismas.
  - i) Impartir cursos de actividades culturales y de extensión universitaria, según la normativa vigente.
  - j) Participar en los procesos de la evaluación docente, de los órganos y servicios de la UNED.
  - k) Cualquier otro que se desprenda de la normativa vigente.
2. Son deberes de los profesores tutores los siguientes:
- a) Acatar la normativa de la UNED y las normas del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado.
  - b) Emplear los medios docentes previstos por el modelo educativo de la UNED en cada momento.
  - c) Participar en la formación propuesta por la UNED con el fin de desempeñar la función tutorial de acuerdo a la línea estratégica en materia educativa de la Institución.
  - d) Cumplir las funciones docentes establecidas en la normativa de la UNED y del Centro Asociado.
  - e) Asumir la responsabilidad que comportan los cargos de representación para los cuales hayan sido elegidos.
  - f) Hacer un correcto uso de las instalaciones, bienes y recursos que el Centro Asociado pone a su disposición.
  - g) Permanecer informado y atender las comunicaciones de su Centro Asociado, de la Sede Central o de los estudiantes, recibidas a través de la cuenta oficial de correo electrónico facilitada por la UNED.
  - h) Cualquier otro que se desprenda de la normativa vigente.

## TÍTULO II. ACCESO A LA CONDICIÓN DE PROFESOR TUTOR

### Artículo 8.

La selección del profesor tutor de la UNED se efectuará mediante concurso público de méritos, suficientemente difundido, atendiendo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, entre personas que estén en posesión del título de Graduado, Licenciado, Ingeniero, o equivalente y, en su caso, Diplomado, Ingeniero Técnico o equivalente, que debe estar relacionado con las asignaturas de grado o posgrado que vaya a tutorizar.

### Artículo 9.

Los concursos se convocarán por los respectivos Entes Jurídicos Titulares de los Centros Asociados para una asignatura o asignaturas de un departamento determinado.

El proceso de selección será efectuado por la correspondiente comisión, según la normativa aplicable.

### Artículo 10.

El Rectorado, con la finalidad de coordinar el proceso de selección en los distintos Centros Asociados, publicará el calendario y proceso de, al menos, una convocatoria anual de selección

de profesores tutores. Los Centros Asociados adaptarán sus convocatorias a este procedimiento y calendario.

#### **Artículo 11.**

Las etapas del procedimiento serán las siguientes:

- Período de publicidad de la convocatoria en los Centros Asociados y en el BICI de la UNED como anuncio de convocatoria de selección de profesorado Tutor efectuada por los distintos Centros Asociados.
- Presentación de solicitudes de candidatos en los respectivos Centros Asociados que hayan publicado la convocatoria.
- Envío de la documentación desde los Centros Asociados a los Departamentos en la forma y tiempo que se precise en la convocatoria.
- Nombramiento por el Vicerrectorado competente de las Comisiones de Selección.
- Actuación de las Comisiones de Selección previamente convocadas por el Vicerrectorado competente.
- Envío por parte de las Comisiones de Selección de los resultados de su actuación a los Centros Asociados correspondientes. Las Comisiones rellenarán un acta normalizada en la que figurará la puntuación total asignada a cada concursante, así como la parcial de cada uno de los apartados de los que consta el baremo.
- Publicación de los resultados por los Centros Asociados.
- Periodo de reclamaciones y resolución de éstas.
- Propuesta, ante el Rectorado, por parte de los Centros Asociados de los profesores tutores seleccionados que deberán realizar el curso de formación correspondiente.
- En cada convocatoria se especificará la duración de cada una de estas etapas.

#### **Artículo 12.**

La valoración de méritos de acuerdo con el correspondiente baremo y la selección de candidatos serán realizadas por las distintas Comisiones de Selección que estarán integradas por:

- El Director del Departamento o profesor doctor del mismo en el que delegue, que actuará como presidente.
- Un profesor del Departamento, propuesto por el Equipo Docente de la asignatura implicada y designado por el Director del Departamento, que actuará como Secretario de la Comisión.
- El Director del Centro Asociado o cargo académico (Secretario, Subdirector, Coordinador) en quien delegue.
- Un profesor tutor, designado por el Consejo de Dirección del Centro Asociado, preferentemente, entre profesores tutores de área igual o afín.

La comisión de selección se reunirá en el departamento correspondiente, previa convocatoria del Vicerrectorado; las reuniones se podrán realizar presencialmente o por videoconferencia.

Las reclamaciones contra la actuación de las comisiones de selección se podrán realizar en el plazo de siete días naturales a partir del día siguiente de la publicación, en el Centro Asociado, de los resultados de las comisiones de selección. El procedimiento y composición de la comisión de reclamaciones son los recogidos en la normativa vigente.

#### **Artículo 13.**

El Vicerrectorado correspondiente, una vez recibidas las propuestas de los seleccionados por parte de los Patronatos, Juntas Rectoras u órganos de gobierno equivalentes de los Centros Asociados, facilitará, en colaboración con el IUED, facultades, escuelas y departamentos, el correspondiente curso de formación de profesores tutores.

La realización y superación de este curso dará lugar a la concesión de la “*venia docendi*” por parte del Rector de la UNED, sin perjuicio de la necesaria formación permanente en la acción tutorial que determine la UNED en cada momento.

Entre tanto que el candidato seleccionado realiza el curso de formación, puede ejercer la función tutorial en la asignatura o asignaturas a las que hubiese accedido tras el proceso de selección.

La no superación o la no realización del curso de formación, por causa imputable al profesor tutor seleccionado, en el plazo de un año a partir de su designación supondrá que el candidato no recibirá la “*venia docendi*” y no podrá ejercer de profesor tutor en los Centros de la UNED sin reiniciar el procedimiento de selección, quedando la tutoría vacante para un nuevo concurso de selección.

#### **Artículo 14.**

Los profesores tutores que acrediten conocimientos relacionados con la función tutorial de la UNED, quedarán exentos, de forma completa o parcial, de realizar los cursos de formación.

#### **Artículo 15.**

A los efectos correspondientes, la fecha de alta en la lista de profesores/as Tutores/as de la UNED con “*venia docendi*” será la que conste en el nombramiento rectoral.

#### **Artículo 16.**

1. Los casos en los que un Centro Asociado podrá contar con profesores tutores sin “*venia docendi*”, que no hayan participado en los concurso de selección, son:
  - a) Vacantes de asignaturas por causas de fuerza mayor.
  - b) Asignaturas de nueva creación.
  - c) Sustitución de profesores tutores. En este caso el período puede prolongarse mientras se prolongue la sustitución.
  - d) Periodo de tramitación del concurso de selección.
2. Los profesores tutores sin “*venia docendi*” participan de todos los derechos y obligaciones del profesor tutor con “*venia docendi*”. A causa de su vinculación ocasional y limitada con el Centro, carecen del derecho de poder representar y elegir representantes, así como otros derechos reservados a los profesores tutores que cuentan con “*venia docendi*” y dispuestos en el TITULO IV del presente Estatuto, así como otra normativa que la UNED contemple.
3. Los profesores tutores sin “*venia docendi*” participarán y realizarán los cursos de formación que proponga la UNED. Dicha formación podrá ser convalidada para el oportuno curso de formación de “*venia docendi*” en caso de que el afectado lo tuviera que realizar, tras ganar el oportuno concurso.
4. La posesión de la *venia docendi* no implica, necesariamente, la relación de colaboración y actividad tutorial en un Centro Asociado que estará determinada por las necesidades docentes del Centro Asociado.

### **TÍTULO III. RÉGIMEN DE LOS PROFESORES TUTORES**

#### **Artículo 17.**

1. Los profesores tutores desarrollan su función docente presencial y/o telemática en el Centro Asociado. También podrán extender, telemáticamente, su función tutorial a otros Centros Asociados de la UNED, tanto nacionales como en el exterior. Su vinculación con el Centro Asociado, queda establecida en la normativa y Reales Decretos vigentes.
2. El Centro Asociado contará con la colaboración del profesor tutor entre el 1 de septiembre y el 30 de junio o, si fuese el caso, por periodos ajustados al calendario académico: del 1 de septiembre al 31 de enero o del 1 de febrero al 30 de junio. Esta colaboración podrá repetirse

en cursos académicos sucesivos, siempre y cuando las necesidades docentes lo requieran y esté contemplado en el plan docente del Centro Asociado, aprobado por el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente.

**Artículo 18.**

1. La vinculación del profesor-tutor con el Centro Asociado se extinguirá:
  - a) Al finalizar el periodo de vinculación, sin perjuicio de reanudarlo nuevamente en función del Plan Académico Docente del Centro.
  - b) Cuando, por motivos no justificados ni avisados a la dirección del Centro, el profesor tutor, no imparta la cuarta parte de las tutorías de un semestre académico.
  - c) Cuando la UNED le haya retirado, definitiva o cautelarmente, la venia docendi.
  - d) Cuando lo solicite el profesor-tutor.
  - e) Cuando se produzcan circunstancias naturales o legales que le impidan el desarrollo de su función tutorial.
  - f) Cuando rechace ejercer sus funciones docentes.
  - g) Al finalizar el curso en el que cumpla los setenta años de edad, excepto si el interesado solicita prórrogas y son aprobadas por la dirección del centro.
2. La decisión de la extinción de la vinculación corresponderá al Director, oído el Consejo de Centro y deberá estar motivada y ajustada a las anteriores causas u otras contempladas en la normativa vigente. El Consejo de Centro podrá recabar todo tipo de informes y testimonios para motivar la causa de extinción. Su resolución deberá ser comunicada al Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente para su ratificación, si procede.

**Artículo 19.**

1. El profesorado-tutor está obligado a cumplir la asistencia presencial o telemática de las tutorías que tenga a su cargo y dejar constancia de su presencia en el correspondiente control que establezca el Centro.  
El profesor-tutor, en caso de necesidad, justificada ante la dirección del Centro y notificada con la antelación que sea posible, podrá ausentarse del Centro.
2. El profesor tutor podrá ausentarse un máximo de dos semanas cuando la ausencia se produzca por las causas que se exponen en el punto tres del presente artículo. Estas ausencias podrán ser recuperadas si el profesor tutor lo considera conveniente y, en cualquier caso, no implicará reducción de la percepción económica que reciba el profesor tutor.
3. El profesor tutor podrá ausentarse un máximo de dos semanas cuando la ausencia se produzca por:
  - a) Motivos personales (matrimonio, fallecimiento o enfermedad grave de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, o causas similares).
  - b) Por razones de representación en la UNED, incluido, en caso necesario, el tiempo de desplazamiento al lugar de la reunión.
  - c) Por la concurrencia a exámenes o pruebas encaminadas a la obtención de un título oficial o de oposiciones públicas.
  - d) El cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

**Artículo 20.**

1. Cuando la ausencia se produzca por causas de conciliación familiar (maternidad, adopción o acogimiento) se podrá prolongar durante cuatro meses, o dos semanas si la causa es la paternidad, dentro del periodo de vinculación con el Centro. Las ausencias producidas dentro de un determinado periodo de vinculación no se extenderán al siguiente periodo, en el supuesto de que se renueve el nombramiento por parte del Centro.

2. En los casos de conciliación familiar cuya ausencia sea de cuatro meses, el Centro asegurará un profesor tutor sustituto y se mantendrá la compensación económica al profesor tutor sustituido.

**Artículo 21.**

1. En caso de enfermedad o accidente, el profesor-tutor deberá justificar la ausencia a la Dirección del Centro Asociado. Si las circunstancias lo permiten, antes de producirse la ausencia, o en el menor tiempo posible.
2. La ausencia, que no haya sido debidamente justificada, supone el compromiso de recuperar la tutoría por parte del profesor-tutor. Si la tutoría no es recuperada y tras haber sido oído el profesor tutor, la Dirección del Centro Asociado podrá emitir una resolución suficientemente motivada mediante la cual se descontará la parte correspondiente al tiempo de ausencia de la retribución mensual. La resolución debe ser adoptada en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de la tutoría no impartida, garantizando en todo caso su notificación al profesor tutor dentro de los diez días siguientes a su redacción. Antes de hacer efectiva la resolución, el profesor tutor dispondrá de un plazo de diez días para presentar alegaciones ante el órgano correspondiente.

La ausencia motivada por incapacidad temporal tendrá una compensación económica del 100% durante los tres primeros meses, y del 50% durante el cuarto mes.

3. Con independencia de la duración de la enfermedad o efectos del accidente y para no interrumpir la normalidad académica, el Centro asegurará la sustitución. La reincorporación del profesor tutor implica el cese de la función docente del profesor tutor sustituto a todos los efectos académicos y económicos.
4. El profesorado tutor, independientemente de la duración de su enfermedad o efectos del accidente, tendrá derecho a la reserva de vinculación con el Centro en sus respectivas asignaturas, durante el curso académico en el que iniciara su período de incapacidad temporal y el curso académico siguiente. El Centro extinguirá la vinculación con el profesorado tutor que no solicite su reincorporación antes de que finalice citado plazo anterior.
5. La incapacidad permanente, cuando sea declarada en sus grados de absoluta para todo trabajo o gran invalidez, produce la extinción de la vinculación con el Centro. El profesor tutor deberá informar a la Dirección del Centro de cualquiera de las situaciones anteriores. En caso de no informar y continuar ejerciendo su función tutorial bajo cualquiera de las anteriores circunstancias, y el Centro haya tenido constancia de la situación, el profesor tutor deberá reintegrar lo percibido por este concepto durante dicho periodo y, automáticamente, se extinguirá la vinculación.
6. En caso de que la incapacidad sea de carácter permanente total para la profesión habitual el/la profesor/a-tutor/a podrá seguir ejerciendo su función tutorial siempre y cuando presente un certificado médico en el que se acredite que su incapacidad permanente total para la profesión habitual no le impide ejercer dicha función tutorial.

**Artículo 22.**

1. El profesor tutor puede solicitar, previa justificación, la ausencia durante un máximo de dos semanas, continuas o discontinuas, dentro de un mismo cuatrimestre, por motivo de asistencia a seminarios, congresos y acontecimientos similares relacionados con su actividad académica o profesional.
2. La petición de ausencia deberá comunicarla al director del Centro Asociado durante las dos primeras semanas del cuatrimestre en el que se vaya a producir la ausencia. Si ésta se produjese en esas dos primeras semanas, el profesor tutor deberá comunicarla al director del Centro Asociado con una antelación mínima de tres semanas.
3. Con la finalidad de que esta ausencia no perjudique sustancialmente la atención a los estudiantes, el profesor tutor deberá recuperar la tutoría en el horario más favorable para los

estudiantes y en conciliación con la disposición de infraestructura del Centro. La recuperación del tiempo de tutoría puede realizarse antes de la ausencia o posteriormente a ésta, pero siempre dentro del mismo cuatrimestre en el que se haya producido. La no recuperación de estas tutorías implica una reducción proporcional en su retribución mensual, sin perjuicio de lo contemplado en el presente estatuto.

#### **Artículo 23.**

1. En los casos descritos en el presente artículo y a petición del profesor tutor, la vinculación con el Centro puede quedar suspendida sin que implique su extinción. Esta suspensión temporal supone el cese de sus funciones tutoriales y la ausencia de compensación económica por parte del Centro. Cuando desaparezcan las causas que motivaron la suspensión temporal, el profesor tutor se reincorporará a la función tutorial en la asignatura o asignaturas que le permita su venia docendi y se activará la vinculación con el Centro. El interesado deberá solicitar al director del Centro su incorporación dentro del mes siguiente al finalizar el periodo de suspensión o cuando lo estime oportuno en caso de que no se haya agotado el plazo previsto. En cualquier caso, la incorporación a la tutoría se realizará en el cuatrimestre siguiente al que se produzca la petición.
2. El Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente, atendiendo a causas especiales y motivadas, podrá aumentar los plazos previstos para la suspensión temporal dispuestos en el presente punto.

El profesorado-tutor puede solicitar, en virtud de los siguientes supuestos, la suspensión temporal de la actividad tutorial que será concedida por parte del Centro en los siguientes supuestos:

- a) Por desempeño de cargos públicos de libre designación en cualquier Administración Pública, Internacional, Estatal, Autonómica, Foral o Local. Por ejercer cargos electos en las Cortes Generales o Asambleas Autonómicas. Por desempeñar los cargos académicos de Rector, Vicerrector, Decano, Director de Centro Asociado, o cargos asimilados. En estos casos la suspensión temporal tendrá la duración de la ocupación del cargo, con un máximo de ocho años, a partir de esta fecha, la vinculación se considerará definitivamente extinguida.
- b) El profesor-tutor podrá solicitar la suspensión temporal por motivos de cuidados de familiares por un máximo de tres años.
- c) El profesorado tutor víctima de violencia de género o delitos violentos, tendrá derecho a solicitar la suspensión temporal. La duración se podrá prorrogar por el tiempo establecido en la sentencia judicial.
- d) El profesorado-tutor podrá solicitar la suspensión temporal por causas académicas, realización de estancias en otros Centros Asociados y de Investigación o profesionales, por un periodo no inferior a dos semanas y un máximo de dos años.
- e) Por interés particular, por un periodo máximo de un año y mínimo un cuatrimestre y siempre que se haya mantenido un año de vinculación con el Centro.

### **TÍTULO IV. REPRESENTACIÓN DE LOS PROFESORES TUTORES**

#### **Capítulo primero. Sobre la representación: derechos y garantías de los representantes**

#### **Artículo 24.**

La representación del profesorado tutor se organiza y articula en:

- Representantes de los Centros Asociados
- Junta Nacional de profesores tutores.
- Consejo Nacional de profesores tutores.
- Representantes de campus
- Representantes en órganos institucionales de la UNED

**Artículo 25**

1. El profesorado tutor participa en las actividades y órganos de gobierno, académicos y de representación de la UNED y de sus Centros Asociados, a través de sus representantes de acuerdo con la normativa universitaria vigente, los estatutos de la UNED y el presente estatuto.
2. Los profesores tutores a través de sus representantes formarán parte de los siguientes órganos. En la UNED tendrán representación en su claustro, consejo social, campus, consejo de gobierno, consejos de departamento, juntas de Facultad y Escuela, así como en las respectivas comisiones de dichos órganos.

En los Centros Asociados tendrán representación en el Ente Jurídico Titular del Centro Asociado, en el consejo de dirección y en el claustro, así como en las respectivas comisiones de dichos órganos.

**Artículo 26.**

Los mandatos de cualquiera de los cargos de representación serán por periodos de cuatro años, no existirá incompatibilidad entre los distintos cargos, excepto que un profesor tutor no podrá ejercer la representación en más de dos departamentos de la UNED.

**Artículo 27.**

1. Será representante aquel candidato que, según las normas del presente estatuto, adquiera tal condición tras el oportuno proceso electoral.
2. Para ser candidato a representante en alguno de los órganos contemplados en este Estatuto hay que ser profesor tutor en posesión de la venia docendi y estar ejerciendo la función tutorial, durante ese curso académico. Los profesores tutores que estén en situación de suspensión temporal, descritas en los artículos 22 y 23 del presente estatuto no podrán presentarse a ningún proceso electoral de representación, excepto si la suspensión temporal es igual o inferior a un cuatrimestre.
3. Los representantes en los distintos órganos de los Centros Asociados o de la UNED tendrán como principal función representar y canalizar los intereses, las iniciativas y peticiones de sus representados, así como informarles de las decisiones y acuerdos adoptados por el órgano en el que ejerce la representación.
4. La pérdida de la condición de representante se produce cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:
  - a) Por pérdida de la condición de profesor tutor.
  - b) Por propia renuncia, comunicada por escrito al presidente del órgano, u órganos, colegiados en el que ejerce la representación, así como al Vicerrector con competencia en profesorado tutor.
  - c) Por entrar en situación de suspensión temporal, independientemente de los motivos, según lo previsto en los artículos 22 y 23 del presente Estatuto. En este caso el profesor tutor deberá comunicar por escrito al presidente del órgano, u órganos, colegiados en el que ejerce la representación, así como al Vicerrector con competencia en profesorado tutor. No será de aplicación este punto si el tiempo de suspensión temporal es igual o inferior a un cuatrimestre. En este caso la representación será efectuada por el representante suplente.
  - d) Por decisión judicial.
  - e) Por incapacidad sobrevenida.
  - f) Por finalización de mandato.
  - g) Por inasistencia injustificada y reiterada en tres o más reuniones del órgano colegiado en el que es representante, aunque en su lugar asista el correspondiente representante suplente.

- En caso de haber perdido la condición de representante podrá volver a optar a ser candidato a representante en cualquiera de los órganos contemplados en este Estatuto cuando las causas de la pérdida de la condición de representante se produjeran bajo los supuestos de los puntos b, c, siempre y cuando hubiese finalizado la situación de suspensión temporal; d, si la resolución judicial no lo impide; e, si la causa sobrevenida desaparece; f y g.
5. En caso de que un representante pierda su condición por las causas expuestas en el punto anterior, será sustituido, si lo hubiere, por el representante suplente. Si no hay representante suplente, será sustituido, durante el periodo restante del mandato, por el profesor tutor más antiguo según la fecha de expedición de la venia docendi, del respectivo censo según el órgano en el que se produzca la sustitución. En caso de coincidencia de la fecha de expedición de la venia docendi, será representante el profesor tutor de mayor edad de los que coincidan en este supuesto.
  6. Si la pérdida de la condición de representante afecta al presidente de la Junta Nacional, será nombrado presidente el vicepresidente y éste será sustituido por el siguiente candidato en número de votos en las últimas elecciones que la Junta Nacional hubiese realizado para elegir a su presidente. En caso de no haber un siguiente candidato, el nuevo presidente podrá designar vicepresidente a un miembro de la Junta Nacional. El ejercicio de los nuevos cargos se extenderá hasta completar el periodo de cuatro años del mandato en el que se encontraba la Junta Nacional. A efecto de lo expuesto en el punto 3 del artículo 32 del presente Estatuto, no computará como periodo de mandato, el que se haya desarrollado bajo las circunstancias a las que se alude en el presente punto.

#### **Artículo 28.**

Los representantes de los profesores tutores, durante su periodo de representación, tendrán las siguientes garantías y derechos:

- En el supuesto de incoarse procedimiento para la revocación de la “venia docendi” deberá articularse a través del Vicerrectorado con competencias en Profesorado Tutor y el informe del representante de profesores tutores será realizado por un miembro del Consejo Nacional de profesores tutores designado por este órgano.
- Expresar con libertad en los órganos de representación sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de su representación, pudiendo hacerlas públicas y distribuir las, preferentemente a través de los medios electrónicos, sin perturbar el normal desenvolvimiento de las actividades docentes, las publicaciones de interés que tengan que ver con su representación, comunicándolo a la Unidad administrativa correspondiente con competencias en profesorado tutor y a la Dirección del Centro Asociado, dependiendo de su ámbito de representación.
- Utilización de los medios técnicos y materiales de la Unidad administrativa correspondiente con competencias en profesorado tutor Facultades, Escuelas, Departamentos y Centros Asociados que permitan y posibiliten la comunicación con los representados. A este respecto se potenciará y facilitará el uso de plataformas virtuales y sistemas de comunicación por videoconferencia.
- El acceso y libre circulación, para el ejercicio de sus funciones, por las dependencias donde ostenten la representación electoral, sin que entorpezcan el normal funcionamiento de las mismas.

#### **Artículo 29.**

Los representantes del profesorado tutor en cualquiera de los órganos en los que ejerzan su función tendrán las siguientes responsabilidades y obligaciones:

- a) Asistir a las reuniones que sean convocados, en caso de ausencia, deberán comunicarlo en tiempo y forma al suplente que le corresponda y al órgano colegiado.



- b) Cumplir con las normas reglamentarias, especialmente las del reglamento de régimen interior del órgano correspondiente en el que ejerce la representación y acatar los acuerdos del órgano correspondiente.
- c) Informar a sus representados de los acuerdos y deliberaciones que no fuesen declaradas confidenciales por el propio órgano colegiado.

### **Capítulo segundo. Órganos de representación.**

#### **Sección primera. La Junta Nacional.**

##### **Artículo 30.**

La Junta Nacional de profesores tutores de la UNED es el órgano de representación de los mismos, formada por todos los representantes de cada uno de los Centros Asociados. Sus miembros se reunirán, al menos, una vez al año, en sesión ordinaria, para tratar los asuntos que se fijen en la convocatoria y en sesión extraordinaria cuando lo pida una cuarta parte de sus miembros o el Consejo Nacional, y siempre por convocatoria del Rector.

Si el representante de un Centro Asociado no pudiera asistir a la misma, podrá hacerlo, en caso de que lo hubiere, su suplente.

Los representantes, en caso de que no pueda asistir presencialmente ni él ni el suplente, podrán solicitar al Vicerrectorado correspondiente la asistencia a la reunión por videoconferencia o cualquier otro medio telemático. En todo caso, el Vicerrectorado y, dentro de sus posibilidades técnicas, facilitará los medios necesarios para la conexión telemática de los representantes que no puedan desplazarse a la reunión.

En caso de necesidad de votación secreta, la organización del órgano colegiado arbitrará un sistema para asegurar el voto secreto. Si lo anterior no fuese posible, el asistente o asistentes por videoconferencia rehúsan a su derecho de votar o al derecho de voto secreto.

##### **Artículo 31.**

Son funciones de la Junta Nacional:

- Elegir a su presidente y vicepresidente que lo serán del Consejo Nacional.
- Elegir el Consejo Nacional.
- Elegir a los representantes de campus.
- Tratar y decidir sobre todos aquellos asuntos que afecten directa o indirectamente a los profesores tutores de la UNED y sean de su competencia.
- Informar, a petición del Consejo Nacional o del Consejo de Dirección de la UNED sobre asuntos y normativas que afecten al profesorado tutor.
- Nombrar y aprobar comisiones de trabajo para tratar asuntos concretos a instancias del presidente.
- Elaborar su reglamento de régimen interior y funcionamiento. Para tal fin nombrará una comisión de seis miembros más el presidente para la elaboración del reglamento de régimen interior de la Junta Nacional. Esta comisión se disolverá una vez que dicho reglamento haya sido aprobado por la Junta Nacional.

##### **Artículo 32.**

1. El presidente de la Junta Nacional designará entre los miembros de la Junta a un representante que realizará las funciones de secretaría de la Junta Nacional.
2. El presidente de la Junta lo será en funciones desde el momento en que se convocan elecciones a una nueva Junta Nacional, cesando en el momento que ésta elija a su nuevo presidente.
3. El presidente es elegido por un periodo de cuatro años y podrá ser reelegido por una sola vez consecutiva.

**Artículo 33.**

Las funciones del presidente de la Junta Nacional serán, entre otras:

1. Dirigir las reuniones de la Junta Nacional, ordenar sus debates y someter a la misma las cuestiones que se vayan a tratar.
2. Las reuniones serán convocadas por el Rector, al menos con 21 días de antelación a la fecha de celebración. Se realizará en primera convocatoria, siempre que estén presentes la mitad más uno de de sus miembros y, en segunda, cualquiera que sea el número de asistentes. En los puntos del orden del día en los que esté presente un miembro del consejo de dirección de la UNED el debate de la Junta será dirigido por dicha autoridad académica.
3. Confeccionar el orden del día. Cualquier miembro de la Junta podrá proponer la inclusión de un punto en el orden del día, desde el momento en que se publica la convocatoria de la reunión de la Junta, con 21 días naturales de antelación, hasta una semana antes de la celebración de ésta. La propuesta deberá comunicarse por escrito y estar motivada. El presidente deberá aceptarla. Solo en caso de convergencia de propuestas muy similares o idénticas y, de acuerdo con los solicitantes, puede el presidente refundir dichas propuestas en una única, informando a la Junta de que su inclusión en el orden del día obedece a las peticiones nominales de los representantes que las hayan hecho.
4. Una semana antes de la celebración de la Junta Nacional, se comunicará a los miembros el definitivo orden del día; a partir de este momento será potestad del Presidente tratar temas no propuestos con antelación, que quedarán incluidos en el apartado de "Asuntos Sobvenidos".
5. Toda la documentación necesaria para la reunión de la Junta, estará a disposición de sus miembros en la plataforma correspondiente con una antelación mínima de una semana a la celebración del Consejo. Estos plazos no serán operativos en situaciones de urgencia.
6. Presidir el Consejo Nacional.
7. Ostentar la representación de los profesores-tutores en el Consejo de Gobierno de la UNED y, consecuentemente, en la Comisión Permanente y de Asuntos Generales del Consejo de Gobierno.

De acuerdo con el art. 75.3 de los Estatutos de la UNED por ser el representante en el Consejo de Gobierno, lo es también en su Consejo Social y de cuantas comisiones dependan del mismo.

8. Representar a los profesores-tutores en los actos académicos de la UNED, así como aquellos actos en los que se requiera la representación institucional del profesorado-tutor.
9. Ser el interlocutor directo del consejo de dirección de la UNED para todos aquellos asuntos que afecten al sector del profesorado tutor.
10. Presidir las comisiones, que se creen en el seno de la Junta Nacional y no haya decidido delegar en el vicepresidente o en cualquier otro miembro de la Junta Nacional.

**Artículo 34.**

El vicepresidente de la Junta Nacional lo será del Consejo y sus funciones son: sustituir al presidente en caso de ausencia, enfermedad, dimisión o cualquier otra sobrevenida que deje vacante la presidencia de la Junta y el Consejo, hasta que se produzca la elección del nuevo presidente.

Asumir las funciones de representación o de dirección de la Junta que el presidente le delegue.

**Artículo 35.**

1. La secretaría de la Junta Nacional tendrá como principal función levantar acta de las reuniones que se celebren, guardar y archivar la documentación de la Junta, elevar ésta a la unidad administrativa correspondiente de la UNED y establecer la colaboración necesaria con dicha unidad administrativa para asegurar el funcionamiento y la logística de las reuniones de la Junta Nacional.

2. Si en el plazo de un mes a partir de la remisión del acta no hay ninguna disconformidad, se entenderá que queda aprobada. Si las hubiera, se tratarán en la siguiente reunión de la Junta, en el punto relativo a la lectura y aprobación del acta de la reunión anterior. Dicha acta se enviará a los componentes de la Junta Nacional por correo electrónico y se incorporará a la plataforma virtual dispuesta para el archivo de la documentación de la Junta Nacional.
3. Realizar el control de presencia y asistencia de los representantes a la Junta Nacional con la finalidad de que las autoridades académicas expidan los oportunos certificados.

**Artículo 36.**

La Junta Nacional podrá solicitar la presencia de miembros del Consejo de Dirección de la UNED y contará con el apoyo técnico necesario para el ejercicio de sus funciones, arbitrado por el Vicerrectorado competente.

**Artículo 37.**

Las decisiones de la Junta Nacional se tomarán por mayoría simple de los presentes. Si un tercio de los asistentes lo solicitaran a la Presidencia, la votación será secreta. En cualquier caso, siempre será secreta la votación para la elección de presidente y de los vocales del Consejo Nacional.

**Sección segunda. El Consejo Nacional**

**Artículo 38.**

El Consejo Nacional de profesores tutores de la UNED es el órgano de representación de los mismos, formado por el presidente y el vicepresidente de la Junta Nacional que lo son, también, del Consejo y trece vocales elegidos por la Junta Nacional. Estos quince miembros adquieren la condición de claustales por cuatro años para ejercer la representación tutorial en este órgano.

**Artículo 39.**

Los restantes trece miembros del Consejo Nacional se corresponden con los miembros con mayor número de votos, elegidos por la Junta Nacional, en votación secreta entre los candidatos presentados. En caso de empate se ordenarán los candidatos por orden de mayor antigüedad en la posesión de la venia docendi.

**Artículo 40.**

Son funciones del Consejo Nacional:

1. Asistir en pleno a los claustros de la UNED.
2. Elegir a los representantes en las distintas comisiones del consejo de Gobierno de la UNED, del Claustro o de cualquier otro órgano colegiado de la UNED que requiera la presencia de un representante de profesores tutores.
3. Reunirse, presencialmente, en los días inmediatos a la convocatoria de Claustro de la UNED, además de estas reuniones podrá reunirse, previa autorización del vicerrectorado competente en profesorado tutor, siempre que las circunstancias y motivos justifiquen dicha reunión.

**Artículo 41.**

Son funciones del presidente del Consejo Nacional:

1. Dirigir las reuniones y ordenar los debates.
2. Convocar el Consejo Nacional, con el visto bueno del Vicerrector con competencias en profesorado tutor y con, al menos, veinte días de antelación. Sus reuniones se celebrarán en primera convocatoria, siempre que estén presentes dos tercios de sus miembros y, en segunda, cualquiera que sea el número de asistentes.
3. Confeccionar el orden del día. Cualquier miembro del Consejo Nacional podrá proponer la inclusión de un punto en el orden del día, desde el momento en que se publica la convocatoria

de la reunión hasta una semana antes de la celebración de ésta. La propuesta deberá comunicarse por escrito y estar motivada. El presidente deberá aceptarla. Solo en caso de convergencia de propuestas muy similares o idénticas y, de acuerdo con los solicitantes, puede el presidente refundir dichas propuestas en una única, informando al Consejo de que su inclusión en el orden del día obedece a las peticiones nominales de los representantes que las hayan hecho.

4. Una semana antes de su celebración, se comunicará a los miembros el definitivo Orden del Día; a partir de este momento será potestad del Presidente tratar temas no propuestos con antelación, que quedarán incluidos en el apartado de "Asuntos Sobrevenidos".
5. Toda la documentación necesaria para la reunión del Consejo, estará a disposición de sus miembros en la plataforma correspondiente con una antelación mínima de una semana a la celebración del Consejo. Estos plazos no serán operativos en situaciones de urgencia.
6. La secretaría del Consejo Nacional será la misma que la de la Junta siempre y cuando el secretario haya sido elegido miembro del Consejo Nacional. En caso de no cumplirse esta circunstancia, el Presidente designará a un secretario entre los miembros del Consejo Nacional. Las funciones del secretario serán las mismas que las establecidas en el artículo 37 del presente Estatuto, para la secretaría de la Junta Nacional, pero adaptadas al ámbito del Consejo Nacional.

#### **Artículo 42**

El vicepresidente tendrá las funciones de sustitución descritas en el artículo 34.

#### **Artículo 43.**

El Consejo Nacional podrá solicitar la presencia de miembros del consejo de dirección y contará con el apoyo técnico necesario para el ejercicio de sus funciones, arbitrado por el Vicerrectorado competente. En los puntos del orden del día en los que esté presente un miembro del consejo de dirección de la UNED el debate del Consejo será dirigido por dicha autoridad académica.

#### **Artículo 44.**

Las decisiones del Consejo Nacional se tomarán por mayoría simple de los presentes. Si un tercio de los asistentes lo solicitaran a la Presidencia, la votación será secreta. En todo caso, cualquier votación relacionada con personas será secreta.

#### **Artículo 45.**

El Secretario del Consejo Nacional levantará acta de las reuniones. Redactada el acta, se remitirá a la Secretaría de profesores tutores. Si en el plazo de quince días a partir de la remisión del acta no hay ninguna disconformidad, se entenderá que queda definitivamente aprobada. Si las hubiera, se tratarán en la siguiente reunión del Consejo, en el punto relativo a la lectura y aprobación del acta de la reunión anterior. Dicha acta se enviará a los componentes del Consejo Nacional por correo electrónico y se incorporará a la plataforma virtual dispuesta para el archivo de la documentación del Consejo Nacional.

#### **Artículo 46.**

Los miembros del Consejo Nacional tienen obligación de asistir a sus reuniones, debiendo justificar debidamente cualquier ausencia. La ausencia injustificada de dos reuniones consecutivas o tres no consecutivas motivará el cese automático del miembro del Consejo y, consecuentemente, ocupará su lugar el representante de la Junta Nacional que quedó siguiente en la votación para la elección del Consejo Nacional, siempre que siguiera siendo miembro de la Junta Nacional. En caso de no haber candidatos suplentes, la Junta Nacional en su primera reunión ordinaria elegirá el representante que cubra la vacante en el Consejo Nacional. Con la finalidad de no

perder representación en el claustro de la UNED, si antes de la celebración de la Junta Nacional se convoca un claustro, el Presidente de la Junta Nacional designará a un miembro de ésta como vocal suplente hasta que se produzca la elección, comunicando dicha circunstancia a la secretaría del claustro.

**Artículo 47.**

Es igualmente obligación de los miembros del Consejo Nacional asistir a las Comisiones y órganos de representación para el que hayan sido elegidos.

En el caso de que el titular no pudiera asistir, deberá ponerse en contacto con el suplente para que él ostente la representación de profesores tutores, debiendo comunicar tal situación a la Secretaría de profesores tutores.

En el caso de ausencia injustificada, durante dos reuniones consecutivas o tres no consecutivas, se perderá la condición de miembro del consejo nacional.

**Artículo 48.**

En último caso, si no pudiera asistir ni el representante titular ni el suplente, cualquier profesor tutor miembro del Consejo Nacional, designado por el Presidente del Consejo, podrá ostentar la representación con todos los derechos y obligaciones que ello conlleva.

**Capítulo tercero. Representación en los órganos****Sección primera. La representación en los Centros y los campus.****Artículo 49.**

El Representante del Centro Asociado es el profesor tutor elegido mediante votación secreta cada cuatro años, por el censo actualizado de profesores tutores del Centro con "venia docendi", entre los candidatos presentados. Serán suplentes los candidatos siguientes en número de votos.

**Artículo 50.**

1. Por su condición, el Representante de los profesores tutores del Centro es miembro nato, con voz y voto de los siguientes órganos:
  - Ente Jurídico Titular del Centro.
  - Claustro del Centro
  - Consejo de Centro.
  - Junta Nacional de profesores tutores.
2. Por otra parte, participará en aquellos actos, comisiones, delegaciones o reuniones del Centro o de la Sede Central a las que sea convocado.

**Artículo 51.**

Los representantes de profesores tutores de cada uno de los Centros Asociados pertenecientes a un mismo Campus elegirán, de entre ellos, un representante de campus.

**Sección segunda. La representación en Departamentos, Facultades y Escuelas.****Artículo 52.**

Los profesores tutores de los Centros Asociados de la UNED, para participar en las tareas docentes de la Sede Central se organizan y articulan en los órganos siguientes:

- Representantes en los Consejos de Departamento.
- Representantes en las Juntas de Facultad y Escuela.

**Artículo 53.**

Los representantes de profesores tutores en Consejo de Departamento son elegidos cada cuatro años por todos los profesores tutores que, en los diferentes Centros Asociados, desempeñan su actividad tutorial en asignaturas de un determinado departamento y que estén en posesión de la “venia docendi”, mediante votación secreta entre los candidatos presentados en la forma y plazos que establece este Estatuto. El profesor tutor siguiente en número de votos, si lo hubiera, sustituirá a los representantes electos en el Consejo de Departamento por el tiempo que reste de su mandato, en caso de baja o dimisión anticipada de alguno de ellos.

**Artículo 54.**

1. Los Representantes de los profesores tutores en el Consejo de Departamento, en número de dos, participan en la organización y funcionamiento de este órgano docente de la UNED.
2. En caso de desaparición de un departamento los representantes de los profesores tutores en ese departamento cesan en sus funciones.
3. En el supuesto de que se produzca una fusión de departamentos, serán representantes el más antiguo y el más moderno de los representantes de los departamentos fusionados.

**Artículo 55.**

La función de los representantes de profesores tutores en el Consejo de Departamento es la de asistir a las reuniones que convoque este órgano docente, con voz y voto, y participar en todos los actos y actuaciones del mismo, manteniendo la comunicación permanente entre el Departamento y los profesores tutores adscritos a dicho departamento.

**Artículo 56.**

Los representantes de profesores tutores en la Junta de Facultad o Escuela son los representantes de ese colectivo que, en número establecido en cada uno de sus reglamentos, son elegidos por votación, por un periodo de cuatro años, entre los candidatos que se presenten entre los representantes de profesores-tutores en los departamentos de cada facultad o escuela. En caso de empate o ausencia de candidatos, será designado representante en la Junta de Facultad o de escuela el profesor tutor más antiguo hasta completar el número necesario de representantes contemplado en cada uno de los reglamentos. El profesor tutor siguiente en número de votos, si lo hubiera, sustituirá al representante electo en la Junta de Facultad por el tiempo que reste de su mandato, en caso de baja o dimisión anticipada de aquel.

**Artículo 57.**

1. La función de los representantes de profesores tutores en la Junta de Facultad o Escuelas, así como en las respectivas comisiones previstas en sus reglamentos es la de asistir, con voz y voto, a las reuniones que convoque este órgano y la de participar en todos los actos y actuaciones del mismo, manteniendo la comunicación permanente entre la Facultad o Escuela y los profesores tutores adscritos a dichos Centros.
2. Los representantes de profesores-tutores en los campus son los representantes de este colectivo ante los mismos. Tendrán los mismos derechos de asistencia a las reuniones que se convoquen, con voz y voto, y a participar de los actos y actuaciones del mismo, manteniendo la comunicación con los representantes de los Centros Asociados del campus.

## **TÍTULO V. PROCEDIMIENTO ELECTORAL**

### **Capítulo primero. Elección del Representante de profesores tutores del Centro Asociado**

#### **Artículo 58.**

1. Las elecciones a representantes de profesores tutores en los Centros Asociados se celebrarán cada cuatro años, serán convocadas por el rector en el periodo comprendido en los tres primeros meses del curso académico en el que se cumplan los cuatro años de la fecha de la votación de la última convocatoria realizada.
2. La convocatoria de elecciones incluirá la publicación provisional del censo, periodo de reclamaciones al censo, publicación del censo definitivo, presentación de candidaturas, periodo de reclamación a las candidaturas, publicación definitiva de candidaturas, periodo de campaña electoral, votación, proclamación provisional de resultados, periodo de reclamaciones, publicación de resultados definitivos. Cada una de estas etapas tendrá la duración que se determine en cada convocatoria.
3. El proceso electoral descrito en el punto anterior se desarrollará mediante el sistema electrónico de voto, excepto si el Consejo de Dirección de la UNED por circunstancias excepcionales determina otro sistema de votación, y, en cualquier caso, se garantizarán los principios de neutralidad, confidencialidad, seguridad, integridad y disociación de datos entre voto y votante.
4. El sistema de voto electrónico no permitirá la emisión de votos nulos pero posibilitará la presentación de votos en blanco. La infraestructura de votación permitirá emitir un resguardo justificando la existencia de votación mas no su contenido. El escrutinio se efectuará automáticamente con la infraestructura de votación.

#### **Artículo 59.**

Podrá ser candidato todo profesor tutor que esté en posesión de la venia docendi, esté incluido en el censo de profesores tutores del Centro Asociado y no se encuentre en situación de suspensión temporal de actividad tutorial recogida en los artículos 22 y 23 del presente Estatuto, excepto si la suspensión temporal es igual o inferior a un cuatrimestre. Solo se puede presentar candidatura de representación en un Centro Asociado, aunque se puede ejercer el derecho de voto en todos los Centros en los que el profesor tutor conste en sus respectivos censos. La función tutorial telemática a uno o varios centros no supone ni determina que el profesor tutor forme parte del censo de dicho o dichos centros.

#### **Artículo 60.**

En caso de no presentarse ningún candidato o quedar vacante la representación de profesor tutor por las causas que fueran, se convocarán nuevas elecciones al principio del curso siguiente. En este supuesto las elecciones se celebrarán en el Centro Asociado, por convocatoria del Rector en la que se establecerán las fases y calendario, procedimiento electoral y nombramiento de la comisión electoral que será la prevista en este Estatuto y, que para estos casos de elecciones parciales en Centros Asociados se añade, como miembro de la comisión, el director del Centro Asociado. Si, de nuevo, no hubiera candidatos o se produjera un vacío en la representación, será designado representante el profesor tutor más antiguo.

#### **Artículo 61.**

Cada profesor tutor podrá dar su voto a un solo candidato o marcar la opción de voto en blanco. Las papeletas virtuales de votación contendrán la lista completa de candidatos por orden alfabético de los dos apellidos y el nombre, a partir de la letra de sorteo publicada anualmente en el BOE.

Será elegido representante del Centro Asociado el candidato que obtenga mayor número de votos, siendo representantes suplentes los que le sigan en número de ellos.

**Artículo 62.**

1. La comisión electoral de elecciones del profesorado tutor, se constituirá y será competente en cualquier proceso electoral que afecte al profesorado tutor estará integrada por:
  - El Rector de la UNED o el Vicerrector, en quien delegue, que ostentará la presidencia.
  - El Vicerrector que tenga las competencias sobre los profesores tutores o persona en quien delegue.
  - El Presidente de la Junta Nacional de profesores tutores.
  - El Vicepresidente de la Junta Nacional de profesores tutores.
  - Una persona adscrita a la unidad administrativa competente en profesorado tutor, designada por el titular de la vicegerencia a la que se adscriba dicha unidad que ejercerá como Secretario de la Comisión con voz, pero sin voto.
2. En el caso de celebración de elecciones parciales en un Centro Asociado, para cubrir una vacante de representante, a la comisión descrita en el punto anterior se le añadirá como miembro de pleno derecho el director del Centro Asociado en el que se celebren elecciones parciales.

**Artículo 63.**

El presidente y el vicepresidente de la Junta Nacional de profesores tutores no podrán formar parte de la Comisión Electoral de profesores tutores si participan como elegibles en el proceso electoral. En tal caso serán sustituidos por los miembros del Consejo Nacional que ellos designen y que no hayan presentado candidatura en ningún Centro Asociado. En caso de que ningún miembro del Consejo Nacional pueda sustituir al presidente o al vicepresidente, podrán ser designados entre los miembros de la Junta Nacional que no presenten candidatura. Si ningún miembro de la Junta Nacional puede sustituir al presidente o al vicepresidente, podrá ser designado por el vicerrectorado competente un profesor tutor en posesión de la venia docendi y que no presente candidatura en ningún Centro Asociado.

**Artículo 64.**

La comisión electoral es el órgano responsable de atender y resolver las impugnaciones y reclamaciones previstas en el artículo 58, así como de vigilar y garantizar el proceso electoral. La comisión electoral quedará disuelta al finalizar el proceso electoral al realizarse la correspondiente proclamación definitiva.

**Artículo 65.**

El mandato del representante de profesores tutores tendrá una duración de cuatro años. El profesor tutor que le siga en número de votos, si lo hubiera, sustituirá al representante electo por el tiempo que reste de su mandato, en caso de baja o dimisión de aquel. Si no hubiese representante suplente, será designado el profesor tutor más antiguo.

**Capítulo segundo. Constitución de la Junta Nacional y Elección del presidente y vicepresidente.**

**Artículo 66.**

1. Una vez proclamados definitivos los resultados electorales con sus respectivos representantes en cada Centro Asociado y, en su caso, los representantes suplentes, el Vicerrectorado competente en profesorado tutor, en un plazo inferior a una semana, arbitrará un espacio virtual para la presentación de candidaturas de los miembros de la Junta Nacional y al que



tendrán acceso todos sus miembros. En este momento queda constituida virtualmente la Junta Nacional de profesorado tutor.

2. Desde el momento de la constitución telemática de la Junta Nacional cualquier representante podrá presentar su candidatura a presidente de la Junta Nacional, así como a vocal del Consejo Nacional y a representante de campus.
3. El proceso de presentación telemática de candidatura se realizará a través de un impreso normalizado facilitado por el vicerrectorado competente. Dicho impreso será publicado por el candidato en la plataforma virtual de la Junta Nacional, o en el respectivo foro de campus, acompañado de su programa de acciones y propuestas. El plazo de presentación de candidaturas se inicia con la constitución virtual de la Junta Nacional descrita en el apartado anterior y concluye una semana antes del día de la reunión presencial de la Junta. El vicerrectorado arbitrará, en la medida de lo posible, sistemas telemáticos adicionales para facilitar el proceso de campaña electoral y en cualquier caso, un foro por cada uno de los campus, en el que se desarrollarán las actividades electorales de cada campus.
4. Desde el momento de la presentación, cualquier candidato puede realizar la actividad de campaña electoral que considere necesaria usando la plataforma virtual, sistema de videoconferencia de los Centros Asociados, siempre y cuando no interfiera en la actividad académica, o cualquier otro sistema con la finalidad de dar a conocer su programa. La campaña electoral finalizará al inicio de la reunión de la Junta Nacional descrita en el siguiente artículo.

#### **Artículo 67.**

1. El Rector convocará, en un plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de la proclamación definitiva, a todos los profesores tutores elegidos representantes en sus respectivos Centros, para que la Junta Nacional de profesores tutores se reúna presencialmente y proceda a la elección de su presidente, vicepresidente y Consejo Nacional.
2. El periodo de un mes, previsto en el punto anterior, si en él se incluye el periodo vacacional de navidad, pudiera incrementarse tantos días como se considere necesario, pero sin que ese incremento de plazo supere el número de días del periodo vacacional.
3. Si el representante de un Centro Asociado no pudiera acudir a la convocatoria de la Junta Nacional, podrá delegar, si lo hubiere, en el representante suplente, o solicitar al Vicerrectorado su asistencia a través de videoconferencia. El suplente tiene derecho a sufragio activo, excepto si ya ha ejercido dicho derecho por correo, pero, en ningún caso, tendrá derecho a sufragio pasivo.

#### **Artículo 68.**

La reunión de la Junta Nacional de profesores tutores se iniciará en primera convocatoria si hay mayoría absoluta de sus miembros, o en segunda convocatoria siempre que el número de asistentes sea igual o superior a quince.

#### **Artículo 69.**

1. Para la elección del presidente se constituirá una mesa de edad, formada por el profesor tutor de mayor edad, que actuará como Presidente y el de menor edad que lo hará como Secretario.
2. Serán candidatos todos aquellos representantes que lo hubiesen manifestado según se describe en el artículo 66 del presente Estatuto.
3. En la urna, dispuesta a tal fin, cada representante introducirá un sobre con su voto, excepto los representantes suplentes que votarán al final. Desde la plataforma virtual de la Junta Nacional se podrán descargar las papeletas de votación de los candidatos. A continuación ejercerán su derecho a voto los representantes suplentes que hayan asistido tras comprobar que el representante titular de su centro no ha ejercido el voto por correo.

4. Al finalizar la votación se añadirán, si los hubiere, los votos recibidos por correo en el Vicerrectorado correspondiente.
5. El voto por correo deberá enviarse al Vicerrector con competencias en profesorado tutor, hasta 48 horas antes de la hora de la convocatoria presencial de la Junta Nacional.
6. El voto irá en sobre cerrado, y se enviará dentro de otro sobre en el que se incluirá una fotocopia de un documento acreditativo de su identidad.
7. Se procederá al recuento de votos.
8. El presidente de la Junta Nacional será el candidato que obtenga el mayor número de votos, siendo el vicepresidente, el candidato siguiente en número de votos. En caso de empate, se procederá a una segunda vuelta entre los candidatos empatados a mayor número de votos, resultando presidente el que obtenga mayor resultado y vicepresidente el segundo. De persistir el empate se procederá a una tercera votación. Solo en caso de que tras esta votación persista el empate, será designado presidente el candidato de más antigüedad y vicepresidente el de menos antigüedad. Si el empate se produce para el puesto de vicepresidente se procederá del mismo modo descrito anteriormente.
9. El secretario de la mesa de edad levantará acta, con el visto bueno del presidente de la mesa, del proceso en el que constará el número de votos emitidos, los votos a las candidaturas, y el número de votos en blanco y votos nulos.
10. Los resultados electorales serán publicados en el BICI.

#### **Artículo 70.**

Una vez proclamados el presidente y el vicepresidente, el primero designará, de entre los miembros de la Junta Nacional, a un secretario que lo será de la Junta Nacional y del Consejo Nacional en caso de salir elegido vocal de este órgano.

#### **Capítulo tercero. Elección del Consejo Nacional y de los representantes de campus.**

#### **Artículo 71.**

1. El presidente y el vicepresidente, como miembros natos del Consejo Nacional, más el secretario de la Junta Nacional formarán la mesa de elección del Consejo Nacional.
2. Serán candidatos todos aquellos representantes que lo hubiesen manifestado según se describe en el artículo 66 del presente Estatuto.
3. Si el número de candidatos fuera inferior o igual al de elegibles, no habrá votación pues los candidatos quedarán automáticamente elegidos.
4. De no cubrirse las plazas del Consejo Nacional por el número de candidatos, serán designados, hasta cubrir el número de plazas, los representantes más antiguos como miembros del Consejo Nacional.
5. Si el número de candidatos supera el de plazas se procederá a la votación en la papeleta confeccionada al efecto. En función del número de candidatos presentados, la mesa decidirá el número máximo de candidatos que puedan ser votados.
6. En la urna, dispuesta a tal fin, cada representante introducirá un sobre con su voto. Desde la plataforma virtual de la Junta Nacional se podrán descargar las papeletas de votación de los candidatos.
7. Al finalizar la votación presencial se añadirán, si los hubiere, los votos recibidos por correo en el Vicerrectorado correspondiente. Y los representantes suplentes podrán ejercer su derecho al voto, siempre y cuando, no lo hubiese hecho por correo el representante titular al que están supliendo.
8. El voto por correo deberá enviarse al Vicerrector con competencias en profesorado tutor, hasta 48 horas antes de la hora de la convocatoria presencial de la Junta Nacional.
9. El voto irá en sobre cerrado, y se enviará dentro de otro sobre en el que se incluirá una fotocopia de un documento acreditativo de su identidad.

10. Se procederá al recuento de votos.
11. Serán miembros del Consejo Nacional los candidatos con mayor número de votos. En caso de empate se designará el candidato de mayor antigüedad en la posesión de la *venia docendi*.
12. El secretario de la mesa levantará acta conjunta del proceso en el que constará, el número de votos emitidos, los votos a las candidaturas, y el número de votos en blanco y votos nulos, que contará con el visto bueno del presidente de la mesa. Dicha acta se remitirá al vicerrectorado correspondiente.

#### **Artículo 72.**

Las restantes representaciones en las distintas comisiones delegadas de Consejo de Gobierno serán nombradas por el Consejo de Gobierno, a propuesta del representante de profesores tutores en este órgano. Las propuestas que el Consejo Nacional elevará al Consejo de Gobierno a través de su presidente serán elegidas por consenso o, caso de que hubiera discrepancias, por votación.

El Consejo Nacional propondrá a los órganos del claustro los correspondientes representantes en las distintas comisiones de dicho órgano.

En el caso de que se crease alguna nueva comisión, en la primera reunión del Consejo Nacional se elegirán sus representantes.

#### **Artículo 73.**

Los representantes de campus serán elegidos por los respectivos representantes de cada uno de los campus.

1. El proceso de elección se realizará en el seno de la Junta Nacional cuando esta se constituya tras las pertinentes elecciones y su constitución.
2. Serán candidatos todos aquellos representantes que lo hubiesen manifestado según se describe en el artículo 66 del presente Estatuto.
3. Será representante de campus el candidato que obtenga mayor número de votos. En caso de empate lo será el de mayor antigüedad. Si solo hay un candidato no se procederá a la votación y será designado de modo directo.
4. De no presentarse ningún candidato, será designado representante del campus el representante más antiguo de los que integran el campus.
5. Una vez celebrada la elección del Consejo Nacional, La mesa prevista en el artículo 71.1 del presente Estatuto, arbitrará las papeletas y el procedimiento de elección de los representantes de cada uno de los campus.

### **Capítulo cuarto. Elección de los representantes de profesores tutores en los Consejos de Departamento**

#### **Artículo 74.**

Las elecciones para representantes en los consejos de departamento se realizarán por el procedimiento de voto electrónico.

#### **Artículo 75.**

1. Las elecciones a representantes de profesores tutores en los departamentos se celebrarán cada cuatro años, serán convocadas por el Rector y se celebrarán conjuntamente en el mismo proceso electoral que se realice para la representación de los Centros Asociados.
2. La convocatoria de elecciones incluirá la publicación provisional del censo, periodo de reclamaciones al censo, publicación del censo definitivo, presentación de candidaturas, periodo de reclamación a las candidaturas, publicación definitiva de candidaturas, periodo de campaña electoral, votación, proclamación provisional de resultados, periodo de

reclamaciones, publicación de resultados definitivos. Cada una de estas etapas tendrá la duración que se determine en cada convocatoria.

3. El proceso electoral descrito en el punto anterior se desarrollará mediante el sistema electrónico de voto, excepto si el Consejo de Dirección de la UNED por circunstancias excepcionales determina otro sistema de votación, y, en cualquier caso, se garantizarán los principios de neutralidad, confidencialidad, seguridad, integridad y disociación de datos entre voto y votante.
4. El sistema de voto electrónico no permitirá la emisión de votos nulos pero posibilitará la presentación de votos en blanco. La infraestructura de votación permitirá emitir un resguardo justificando la existencia de votación mas no su contenido. El escrutinio se efectuará automáticamente con la infraestructura de votación.

#### **Artículo 76.**

Podrá ser candidato todo profesor tutor que esté en posesión de la *venia docendi*, esté incluido en el censo de profesores tutores del Centro Asociado y no se encuentren en situación de suspensión temporal, excepto si esta es igual o inferior a un cuatrimestre y no coincide con el momento de presentación de candidaturas, de actividad tutorial recogida en los artículos 22 y 23 del presente Estatuto. Solo se puede presentar candidatura de representación en un máximo de dos departamentos, aunque se puede ejercer el derecho de voto en todos los departamentos en los que el profesor tutor conste en sus respectivos censos.

#### **Artículo 77.**

1. Serán representantes los dos profesores tutores que hubiesen obtenido el mayor número de votos. En caso de empate se aplicará el criterio de más antigüedad en la obtención de la *venia docendi*. En caso de ser la misma fecha se aplicará el criterio de mayor edad.
2. En caso de no presentarse ningún candidato serán designados representantes, los profesores-tutores de mayor y menor antigüedad, correspondientes al censo de profesores tutores adscritos al departamento.
3. En el supuesto de que solo se presente un candidato, la segunda representación será designado representante el profesor tutor más antiguo de los adscritos al departamento.
4. En los casos de baja o vacante por las causas que fuesen, el representante será sustituido por el profesor tutor siguiente en número de votos, si no lo hubiese, será sustituido por el profesor-tutor más antiguo del censo de profesores tutores adscritos al departamento.

#### **Artículo 78.**

Cada profesor tutor podrá dar su voto a un solo candidato o marcar la opción de voto en blanco. Las papeletas virtuales de votación contendrán la lista completa de candidatos por orden alfabético de los dos apellidos y el nombre, a partir de la letra de sorteo publicada anualmente en el BOE.

#### **Artículo 79.**

La Comisión Electoral, descrita en el punto 1 del artículo 62 del presente Estatuto, será la competente para dirigir, supervisar y resolver todas las cuestiones relacionadas con el proceso electoral de elección de representantes del profesorado tutor en los departamentos de la UNED.

### **Capítulo quinto. Elección de los representantes de profesores tutores en Junta de Facultad y de Escuela.**

#### **Artículo 80.**

Los representantes en los Consejos de Departamento adscritos a cada Facultad o Escuela elegirán a sus representantes según lo establecido en los Estatutos y Reglamentos de régimen

interno y siguiendo las directrices del vicerrectorado competente en colaboración con los decanatos y direcciones correspondientes.

**Artículo 81.**

En caso de baja o dimisión de algún Representante electo en la Junta de Facultad o Escuela, será sustituido, por el profesor tutor siguiente en número de votos, si lo hubiera, o el más antiguo de los representantes de la Facultad o Escuela.

**DISPOSICION ADICIONAL**

La utilización del masculino aplicado a las personas objeto del presente reglamento se emplea para designar a individuos de ambos sexos.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Primera.**

Los representantes de campus serán elegidos en la primera reunión ordinaria de la Junta Nacional de Tutores que se celebre tras la entrada en vigor del presente estatuto.

**Segunda.**

El vicerrectorado competente en materia de profesores-tutores arbitrará las medidas oportunas para hacer coincidir los calendarios electorales de representantes de profesores-tutores en los Centros Asociados y de representantes en los departamentos de la UNED.

**Tercera.**

Todos los miembros de la Junta Nacional y del Consejo Nacional seguirán en el ejercicio de sus funciones de representación al entrar en vigor este Estatuto hasta que se cumpla el final del periodo de representación en el que se encuentren.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

A la entrada en vigor del presente Estatuto, queda derogado el Reglamento del profesor tutor de la UNED de 13 de julio de 1990.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.**

La modificación total o parcial del presente Estatuto corresponde al Consejo de Gobierno de la UNED, elevado por el Vicerrectorado competente en profesorado tutor y previa negociación con la Junta Nacional. Las modificaciones y adaptaciones relacionadas con el procedimiento electoral, recogido en el Título V, no precisarán de negociación con la Junta Nacional y podrán ser aprobadas por el Consejo de Gobierno.

**Segunda.**

El presente Estatuto entrará en vigor el día siguiente a su publicación.

**ANEXO**

**RELACIÓN DE NORMATIVA QUE AFECTA AL PROFESOR TUTOR**

<b>DOCUMENTO</b>	<b>APROBACIÓN</b>	<b>PUBLICACIÓN</b>
Ley Orgánica de Universidades	Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril	BOE 24 de diciembre de 2001 BOE 13 de abril de 2007
Ley de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.	Ley 53/1984 de 26 de diciembre	BOE 4 de enero de 1985
Real Decreto sobre indemnizaciones por razón del servicio	R.D. 462/2002 de 24 de mayo	BOE 30 de mayo de 2002
Estatutos de la UNED	R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre	BOE 22 de septiembre de 2011
Régimen de la función tutorial en los Centros Asociados de la UNED	R.D. 2005/1986 de 25 de septiembre	
Reglamento del Profesor tutor de la UNED	C.G. de 13 de julio de 1990	
Reglamento marco de organización y funcionamiento en los Centros Asociados	C.G. de 26 de octubre de 2011	BICI 6/Anexo I de 7 de noviembre de 2011
Ordenación de la tutoría en el EEES para potenciar y extender su utilización a todos los estudiantes de la UNED	C.G. de 26 de febrero de 2009	BICI 22/Anexo II de 26 de marzo de 2009
Orientaciones adicionales sobre modalidades de tutoría en los Grados	C.G. de 7 de marzo de 2012	
Organización Funcional en Red del Vicerrectorado de Centros Asociados	C.G. de 28 de octubre de 2008	BICI 22/Anexo II de 26 de marzo de 2009
Manual de Procedimiento para Evaluación de la Actividad Docente de la UNED	C.G. de 8 de mayo de 2008	
Evaluación de la actividad tutorial de los profesores tutores de la UNED	C.G. de 13 de diciembre de 1993	
Reconocimiento de la actividad tutorial para los profesores de la UNED	11 de abril de 1990	

Reglamento de selección del profesorado-Tutor de la UNED, de concesión y renovación de la venia docendi y vinculación con los Centros Asociados	C.G. de 4 de mayo de 2011	BICI 31/Anexo III de 23 de mayo de 2011
Baremo para la valoración de los concursos de selección de profesores tutores de la UNED	C.G. de 27 de octubre de 2009	
Reglamento para la impartición de actividades culturales y de extensión universitaria en la UNED	C.G. de 7 de marzo de 2012	BICI 24/Anexo IV de 26 de marzo de 2012
Reglamento de estudios de Formación Permanente de la UNED		BICI 15/Anexo I de 23 de enero de 2012
Reglamento de Pruebas Presenciales	C.G. de 28 de junio de 2011	BICI Número Extraordinario I/ Anexo II de 18 de julio de 2011
Reglamento sobre del uso de los foros de la UNED	C.G. de 22 de diciembre de 2010	BICI 15/Anexo IV de 24 de enero de 2011
Proyecto de Reglamento del profesor tutor de la UNED	Documento de trabajo de 1 de marzo de 2011	
Normativa de funcionamiento del Consejo y la Junta Nacional	Documento de trabajo de 17 de diciembre de 2011	
Elecciones para la representación en Departamentos por medios telemáticos	Consejo Nacional del 21 de abril de 2012	
Normativa electoral del Claustro del Centro Asociado complementaria al Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado		
Modalidades de Tutoría en los Grados	C.G. de 7 de marzo de 2012	
Borrador de Real Decreto sobre Régimen Específico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia y sus Centros Asociados	Documento de trabajo de 25 de Febrero del 2011	

# **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO ASOCIADO DE ASTURIAS**



## **PREÁMBULO**

### **TÍTULO PRELIMINAR**

Artículos 1-6

### **TÍTULO I**

De los Órganos de gobierno y Representación

Artículos 7-9

Capítulo I. Del Claustro

Artículos 10-19

Capítulo II. Del Consejo de Centro

Artículos 20-22

Capítulo III. De la Dirección del Centro

Artículos 23-26

Capítulo IV. De la Secretaría

Artículos 27-29

Capítulo V. De las Coordinaciones

Artículos 30-36

### **TÍTULO II**

De la Comunidad Universitaria del Centro Asociado

Capítulo I. Del Profesorado Tutor

Artículos 37-51

Capítulo II. De los Estudiantes

Artículos 52-56

Capítulo III. Del Personal de Administración y Servicios

Artículos 57-62

### **TÍTULO III**

De la Actividad Académica

Artículos 63-64

Capítulo I. De la organización de las Tutorías

Artículos 65-67

Capítulo II. De las Aulas Universitarias: funciones y creación

Artículos 67-68

Capítulo III. De la Extensión Universitaria y Actividades Culturales y Deportivas

Artículos 69-71

Capítulo IV. De la colaboración con el campus

Artículos 72-74

Disposiciones Transitorias

Disposiciones Adicionales

Disposición Derogatoria

Disposición final

Anexo I

## PREÁMBULO

La adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), la aprobación de los nuevos Estatutos de la UNED, la incorporación de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) a la metodología de la enseñanza a distancia, así como los cambios legislativos (Ley Orgánica de Modificación de Ley Orgánica Universitaria) han supuesto profundas transformaciones educativas que se han reflejado en una nueva realidad en el funcionamiento de los Centros Asociados de la UNED.

Estos cambios legislativos, educativos y tecnológicos, acaecidos en la última década, han generado la necesidad de adaptar los Reglamentos de Régimen Interior de los Centros Asociados a la actual realidad educativa.

Los Estatutos de la UNED (R.D 1239/2011 de 8 de septiembre -BOE nº 228 de 22 de septiembre) disponen, en su artículo 131, que la organización académica y los órganos de representación, gobierno y administración de los Centros Asociados se establecerán en un reglamento de régimen interior, ajustado a las directrices fijadas por el Consejo de Gobierno, en el que necesariamente se regularán: el Claustro, el Consejo de centro, las funciones del Director y el Secretario, el régimen de vinculación de los profesores-tutores con el ente jurídico titular del centro asociado, la selección, organización y funciones del personal de administración y servicios, así como la forma de designación de los órganos unipersonales y de los miembros de los órganos colegiados.

Los Estatutos de la UNED, en su artículo 131.2 establecen: *"El reglamento de régimen interior del centro será elaborado por el máximo órgano de gobierno y representación del Centro, y deberá someterse a la aprobación del Consejo de Gobierno de la Universidad"* Con la finalidad de cumplir este mandato estatutario y aportar a los Centros Asociados un Reglamento *"ajustado a las directrices fijadas por el Consejo de Gobierno..."* para su estudio y aprobación por parte de los respectivos órganos competentes, se articula el presente Reglamento Marco de Organización y Funcionamiento de los Centros Asociados.

Además de los aspectos contemplados en el artículo 131 de los Estatutos de la UNED, el presente Reglamento también incluye los derechos y deberes de la comunidad universitaria de los Centros Asociados.

Los Centros Asociados han incorporado las Tecnologías de la Información y la Comunicación y han adoptado planes de calidad que les permiten ser evaluados, no



sólo por la Comunidad Universitaria, sino también por el entorno social en el que se inscriben. Igualmente, han consolidado una colaboración intercentros que ha dado lugar a la creación de los Campus territoriales. Esta nueva forma de interrelacionarse quedó regulada en la Norma de Organización Funcional en Red del Vicerrectorado de Centros Asociados (Aprobada en Consejo de Gobierno del 28 de octubre de 2008.

Este funcionamiento en red ha supuesto que la clasificación de los Centros en dos grupos, los incluidos en la Red Básica y los Centros no incluidos en la Red Básica, haya sido superada en la actualidad. La dualidad Red básica-Red no básica dio lugar a la existencia de dos modelos de Reglamento de Régimen Interior de los Centros Asociados que fueron aprobados el cuatro de mayo de 2000 y, que desde entonces, han venido regulando el funcionamiento interno de los Centros Asociados. Este trabajo cada vez más colaborativo y en red de los Centros Asociados demanda un marco normativo y organizativo que debe tender a ser lo más homogéneo posible y, a la par, compatible con las peculiaridades de cada Centro Asociado.

Las anteriores razones justifican la necesidad de dotar a los Centros Asociados de la UNED de un Reglamento Marco de Régimen Interior que permita una organización homogénea y compatible entre los distintos Centros Asociados para asegurar un nivel de calidad similar de servicios educativos y culturales para nuestros estudiantes, independientemente de la titulación y estudios que cursen y del lugar donde estudien.

## **TÍTULO PRELIMINAR**

### **DEL CENTRO ASOCIADO, NATURALEZA, MISIÓN Y ESTRUCTURA**

#### **Artículo 1.**

1. El Centro Asociado de la UNED de Asturias (en adelante el Centro), es un organismo con personalidad jurídica propia y de naturaleza pública, creado al amparo del convenio entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias, El Ayuntamiento de Gijón y la Caja de Ahorros de Asturias, firmado el día 30 de noviembre de 1983
2. El Consorcio o Fundación creado por este convenio tiene como máximo Órgano de Gobierno y Representación al Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente. Su funcionamiento queda sujeto a la normativa universitaria general y a la de la UNED en particular, así como a la normativa de la Administración General que le sea aplicable, a sus Estatutos y al presente reglamento.
3. El Centro Asociado es una unidad de la estructura académica de la UNED que desarrolla territorialmente y en red las actividades educativas, culturales y de investigación de la Universidad y contribuye al progreso sociocultural de su entorno.
4. La misión principal del Consorcio o Fundación es el sostenimiento económico del Centro Asociado de la UNED. El Centro Asociado de la UNED de Asturias es el órgano responsable del desarrollo de las funciones universitarias dispuestas en el artículo 2 del presente Reglamento, así como de la gestión y la administración de sus recursos económicos y humanos.

#### **Artículo 2.**

El Centro Asociado debe desarrollar y asegurar las funciones encomendadas en los Estatutos de la UNED, especialmente las docentes e investigadoras, de desarrollo cultural y extensión universitaria, de orientación y asistencia a los estudiantes, así como la realización de las pruebas presenciales y cualquiera otra que le sea asignada de forma permanente u ocasional por la normativa de la UNED.

#### **Artículo 3.**

El Centro Asociado, en virtud de su autonomía jurídica, podrá establecer con otras Instituciones públicas o privadas, así como con la UNED, convenios conducentes al cumplimiento de las funciones dispuestas en el artículo 2, especialmente las relacionadas con el desarrollo cultural del entorno social en el que se inscriben.

**Artículo 4.**

La sede del Centro Asociado se ubica en Gijón.

**Artículo 5.**

El Centro Asociado puede extender su actividad universitaria a través de la creación de Aulas Universitarias de la UNED. Dichas Aulas quedarán integradas bajo las directrices académicas del mismo. Sus funciones, condiciones y procedimiento de creación se regulan en el Título III, capítulo II del presente Reglamento.

**Artículo 6.**

Según lo estipulado en la Norma de Organización Funcional en Red del Vicerrectorado de Centros Asociados y con la finalidad de cumplir los objetivos expuestos en dicha normativa, el Centro Asociado de Asturias, junto con los Centros Asociados de Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, Ponferrada y Zamora forma parte del Campus Noroeste. La adscripción del Centro a otro Campus, previa baja en el actual, será competencia exclusiva del Rectorado de la UNED.

## TÍTULO I

### DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

**Artículo 7.**

Los órganos de gobierno del Centro Asociado son el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente, el Presidente/a y el Vicepresidente/a. Sus funciones y regulación son las establecidas en los Estatutos del Centro Asociado.

**Artículo 8.**

El Centro Asociado contará con un/una director/a, un/una secretario/a y coordinadores/as.

El Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente puede completar el organigrama con los cargos que sean necesarios en su caso.

El/la secretario/a del Centro estará obligado a informar al Vicerrectorado de Centros Asociados de la Relación de Puestos de Dirección del Centro, así como de cualquier cambio que se produzca en dicha relación.

**Artículo 9.**



Además de los órganos de gobierno colegiados y unipersonales, el Centro contará con el Claustro como órgano de representación de la comunidad universitaria del Centro y el Consejo de Centro, como órgano de asesoramiento de la Dirección y supervisión del funcionamiento del Centro.

## **Capítulo I**

### **Del claustro**

#### **Artículo 10.**

El Claustro del Centro Asociado, que podrá funcionar en pleno o en comisiones y bajo la presidencia del/ de la directora/a, es el órgano de representación de la comunidad universitaria del Centro responsable de conocer y debatir sobre la gestión del Centro y las líneas generales de actuación de los distintos ámbitos de la vida universitaria.

#### **Artículo 11.**

1. Estará integrado por:

a) Miembros natos:

- El director/a del Centro, que lo presidirá y convocará.
- El secretario/a del Centro, que lo será del Claustro, con voz pero sin voto.
- El/la representante de profesores/as-tutores/as del Centro.
- El/la delegado/a de estudiantes del Centro.
- El/la representante de personal de administración y servicios del Centro.

b) Miembros electos:

- Quince representantes del profesorado-tutor.
- Diez representantes de los estudiantes
- Dos representantes del personal de administración y servicios del Centro.

Los Centros Asociados que superen los 3.000 estudiantes matriculados o 15 trabajadores del personal de administración y servicios podrán incrementar la representación anterior guardando la proporción fijada de cinco representantes de estudiantes por cada representante del PAS y un 50% más de representantes del profesorado-tutor respecto al número de representantes de los estudiantes.

c) Miembros honorarios:

Podrán asistir con voz y sin voto.

2. El Claustro elegirá a dos vicepresidentes/as que asistirán y sustituirán al/a la director/a del Centro en el ejercicio de la presidencia del Claustro. Los/las coordinadores/as del Centro y del Aula o Aulas universitarias dependientes de éste y que no sean claustrales electos, podrán asistir, con voz y sin voto, a las convocatorias del Claustro.

3. El Claustro, en su reglamento de régimen interior, regulará la asistencia de invitados y concesión de menciones de miembro honorífico del Claustro, sin perjuicio de las normas de recompensas que el Centro haya adoptado.

#### **Artículo 12.**

Si alguno de los miembros del Claustro causara baja en el Centro o perdiera la condición de claustral, será sustituido por el siguiente miembro de la lista del correspondiente sector.

#### **Artículo 13.**

1. El pleno del Claustro se convocará, con carácter ordinario, al menos una vez por curso académico.

2. La convocatoria, realizada por su Presidente, debe hacerse con al menos, diez días naturales de antelación a la fecha de celebración. El orden del día será fijado por el Presidente. Antes de las 72 horas de su celebración, los claustrales podrán solicitar la inclusión de un punto en el orden del día. La documentación necesaria para el desarrollo del Claustro deberá estar disponible, al menos, 48 horas antes de su celebración.

3. El Claustro podrá reunirse con carácter extraordinario, cuando así lo estime conveniente el Presidente del Claustro o lo solicite la cuarta parte de los claustrales.

#### **Artículo 14.**

Para la celebración del pleno del Claustro y la adopción de acuerdos, se requiere la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Si no existe cuórum, el Claustro podrá reunirse, pero no podrá adoptar acuerdos, que quedarán pospuestos para la siguiente convocatoria, dándose por oído el Claustro sobre estos asuntos.

#### **Artículo 15.**

Las comisiones del Claustro deberán guardar en su composición la proporción de los sectores del pleno del Claustro. Estarán presididas por el Presidente del Claustro o persona en quién delegue y, en cualquier caso, estarán sujetas a lo establecido en el artículo 14 en lo referente al cuórum y adopción de acuerdos. Será secretario/a de la comisión el profesor/a-tutor/a que forme parte de la misma y sea designado por el Presidente de la comisión.

### **Artículo 16.**

1. El Reglamento Interno del Claustro regulará el número de comisiones y su carácter permanente o temporal.
2. El claustro deberá contar, al menos, con dos comisiones:
  - La Comisión de Reglamento, que será la encargada de elaborar el Reglamento Interno del Claustro. Esta comisión se disolverá en el momento que el pleno del Claustro apruebe dicho Reglamento.
  - La Comisión Docente, encargada de debatir y conocer sobre los aspectos académicos del Centro. Esta comisión tendrá carácter permanente.

### **Artículo 17.**

Las comisiones son órganos asesores e informadores del Claustro y sus acuerdos deben ser aprobados por el pleno, excepto en aquellos casos que éste haga una delegación expresa. En su funcionamiento interno, los acuerdos se adoptarán por mayoría y su presidente tendrá, en caso de empate, voto de calidad.

### **Artículo 18.**

Las funciones del Claustro son:

- a) Aprobar y modificar su Reglamento Interno, de acuerdo con el presente Reglamento y con la normativa general de la UNED.
- b) Elegir las dos vicepresidencias del Claustro.
- c) Acordar la creación de comisiones.
- d) Debatir las líneas generales de actuación del Centro.
- e) Proponer modificaciones al presente Reglamento para su posible aprobación en Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente y Consejo de Gobierno de la UNED.
- f) Proponer recomendaciones y declaraciones institucionales, así como debatir los informes que le sean presentados por el Director.
- g) Ser informado y oído en lo referente al proyecto de presupuestos y liquidación presupuestaria de los ejercicios económicos finalizados.
- h) Proponer los miembros honorarios que pudieran formar parte de su Claustro, así como ser oído en las medidas de recompensas establecidas en la normativa.

### **Artículo 19.**

La normativa electoral para la constitución del Claustro será la aprobada por el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente del Centro y el



Consejo de Gobierno de la UNED y se añadirá a este Reglamento como anexo y será aplicable a todos los Centros Asociados.

## Capítulo II

### Del Consejo de Centro

#### Artículo 20.

El Consejo de Centro, presidido y convocado por el/la director/a, es el órgano colegiado de asesoramiento de la dirección y de supervisión del funcionamiento del Centro Asociado. Está integrado por:

- a) El/la director/a del Centro Asociado.
- b) El/la representante de profesores/as-tutores/as del Centro Asociado.
- c) El/la delegado/a de estudiantes del Centro Asociado.
- d) El/la representante del personal de administración y servicios del Centro Asociado.
- e) En su caso, el/la gerente que asistirá con voz y sin voto.
- f) Los/las coordinadores/as del Centro Asociado, con voz y sin voto.
- g) El/la secretario/a del Centro que ejercerá de secretario/a del Consejo de Centro, con voz y sin voto.

En caso de empate, se dirimirá por el voto de calidad del presidente del Consejo de Centro.

#### Artículo 21.

Las funciones del Consejo de Centro son:

- a) Establecer su régimen interno de funcionamiento.
- b) Asesorar e informar al/la director/a sobre aquellos aspectos que éste/a demande.
- c) Estudiar y proponer los criterios que se consideren necesarios para el buen funcionamiento del Centro.
- d) Velar por el cumplimiento de la normativa y directrices emanadas de la UNED.
- e) Ser informado acerca del Plan Académico Docente (PAD) del Centro.
- f) Ser informado acerca del Plan de Actividades de Extensión Universitaria y Culturales del Centro.
- g) Ser oído respecto de los proyectos de presupuesto y liquidación presupuestaria, antes de su aprobación por parte del Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente.
- h) Aprobar la concesión de recompensas que establezca la normativa.

i) Cualquier otra función que le corresponda por normativa de la UNED o mandato del Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente.

#### **Artículo 22.**

1. El Consejo de Centro se reunirá, con carácter ordinario, una vez por semestre académico, previa convocatoria de su Presidente que fijará el orden del día y lo convocará con un plazo mínimo de 72 horas. Cualquier miembro del Consejo podrá solicitar, a través del Presidente, la inclusión de uno o varios puntos en el orden del día, con un plazo anterior a las 24 horas de su celebración.
2. El Consejo de Centro podrá reunirse con carácter extraordinario cuando lo considere conveniente el/la director/a del Centro o lo solicite una tercera parte de sus miembros.
3. El Consejo de Centro se celebrará si hay cuórum en primera convocatoria o, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.

### **Capítulo III**

#### **De la Dirección del Centro**

#### **Artículo 23.**

1. La Dirección del Centro Asociado estará al cargo de un/una director/a. De acuerdo con los Estatutos de la UNED, será nombrado/a por el Rector/a de la UNED, por el sistema de libre designación entre los/las candidatos/as que se hubiesen presentado a la convocatoria pública realizada por la UNED, oído el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente del Centro Asociado. El Consejo de Gobierno será informado en la primera sesión ordinaria sobre el nombramiento del nuevo director/a. Para ejercer la dirección de un Centro Asociado de la UNED se deberá contar, preferentemente, con el título de doctor. Su nombramiento será efectivo a partir de la firma de la resolución rectoral y se efectuará por un periodo de cuatro años y podrá ser renovado.
2. Excepcionalmente y de acuerdo con el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente, el/la Rector/a podrá nombrar, por un máximo de dos años, un/una director/a en funciones. Finalizado este periodo, el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente, decidirá si eleva el nombramiento a definitivo o se realiza la correspondiente convocatoria pública.
3. La dirección del Centro podrá ser ejercida por el/la secretario/a o, en su caso, el/la subdirector/a en los casos previstos en el presente reglamento. En este supuesto, el sustituto/a será nombrado por el Rector/a como director/a en funciones hasta la provisión reglamentaria de la plaza de dirección, según lo dispuesto en el punto uno y dos del presente artículo o la finalización de la causa que motivó la sustitución.

#### **Artículo 24.**

El cese del/de la director/a del Centro Asociado se producirá:

- a) Al finalizar el periodo del nombramiento, sin perjuicio de su posible renovación.
- b) A petición propia.
- c) Causas legales o naturales que determinen la extinción de la relación de servicio.
- d) Al cumplir setenta años excepto que por Resolución Rectoral se prorrogue su actividad hasta finalizar el nombramiento de cuatro años que estuviese ejerciendo al cumplir los setenta años de edad.

#### **Artículo 25.**

1. La vinculación del/de la director/a con el Centro Asociado se regirá por lo dispuesto para el personal directivo o eventual en la legislación sobre empleo público. Su remuneración e indemnizaciones por razones de servicio serán fijadas por el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente y se imputarán a los presupuestos del Centro Asociado.

2. Si el nombramiento de director/a recae en un/una profesor/a de la UNED, tendrá la consideración de cargo académico asimilado a Vicerrector, manteniéndose en activo en su puesto docente y sujeto a la reducción o exención de docencia que la normativa de la UNED contemple para los cargos académicos. En estos casos, los presupuestos del Centro Asociado solo cubrirán el complemento específico del cargo académico, además de la compensación de los gastos y desplazamientos que procedan.

3. El ejercicio de la Dirección del Centro será compatible con el ejercicio de la función docente y tutorial.

#### **Artículo 26.**

Son funciones del/de la director/a del Centro Asociado:

- a) Ejercer la representación legal e institucional del Centro Asociado y las funciones protocolarias, de representación y delegación que la normativa de la UNED y el Centro le encomienden. Especialmente, las delegaciones en firmas de convenios y ejecución económica, que le hayan sido encomendadas transitoria o permanentemente por la Junta Rectora, Patronato u órgano de gobierno equivalente.
- b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos de la UNED, del Centro Asociado y del presente Reglamento, poniendo en conocimiento, a la mayor brevedad posible, cualquier vulneración de éstos al Presidente del Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente del Centro Asociado y al Rectorado de la UNED.
- c) Adoptar las medidas oportunas y necesarias para el normal funcionamiento académico, administrativo y económico del Centro, informando, a la mayor brevedad



posible, al Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente del Centro Asociado.

d) Dirigir, coordinar y supervisar la actividad del Centro y garantizar el buen funcionamiento de los órganos de gobierno y representación del Centro, tanto colegiados como unipersonales. Garantizar los procesos electorales que se celebren en el Centro.

e) Ejecutar y desarrollar las líneas estratégicas encomendadas por el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente y la UNED y cumplir y hacer cumplir sus acuerdos y resoluciones. Igualmente, proponer al órgano de gobierno del Centro y al Rectorado de la UNED, cuantas medidas e iniciativas crea oportunas para la mejora de las prestaciones académicas, administrativas y económicas del Centro Asociado.

f) Promover la colaboración del Centro con las Facultades, Escuelas e Institutos Universitarios de la UNED con el fin de fomentar la realización de actividades académicas e investigadoras.

g) Presentar los proyectos de presupuestos de ingresos y gastos anuales del Centro Asociado, así como la liquidación anual del presupuesto, según las normativas contables de la UNED o de cualquiera de las Instituciones que integran el Consorcio, al Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente, previa información al Consejo de Centro y al Claustro.

h) Designar y nombrar al/ a la secretario/a del Centro, subdirector/a, y a los/las coordinadores/as del Centro Asociado y a los/las Coordinadores de las Aulas Universitarias pertenecientes al Centro, sin perjuicio de informar de dichos nombramientos al Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente, Vicerrectorado de Centros Asociados, al Claustro y Consejo de Centro.

i) Supervisar el cumplimiento de las actividades docentes del profesorado-tutor, así como el del personal de administración y servicios del Centro en el desempeño de sus funciones, aplicando la potestad sancionadora que le sea de su competencia.

j) Proponer al profesorado-tutor sustituto y mantener el registro de profesorado tutor sustituto, para cubrir las necesidades tutoriales en los casos contemplados por la normativa de la UNED y el presente Reglamento.

## Capítulo IV

### De la Secretaría

#### Artículo 27.

La Secretaría del Centro será ejercida por un/una secretario/a nombrado/a por el/la director/a que informará de su nombramiento a la Junta Rectora y al Vicerrectorado de Centros Asociados de la UNED. Deberá contar con el título de Graduado,



Licenciado, Arquitecto o Ingeniero y, preferentemente, ser profesor/a-tutor/a. El Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente fijará las condiciones económicas y de relación contractual con el Centro Asociado.

#### **Artículo 28.**

Su cese se producirá por los siguientes motivos:

- a) Finalización del mandato o cese del director/a que lo nombró.
- b) Por decisión de la autoridad que lo nombró.
- c) A petición propia.
- d) Causas legales y naturales que determinen la extinción de la relación de servicio
- e) Al cumplir setenta años de edad.

#### **Artículo 29.**

Las funciones del/de la Secretario/a son:

- a) Dirigir la Secretaría del Centro, bajo la dependencia del director/a, y dar fe pública de los actos y acuerdos celebrados en el Centro, así como de todos los hechos y actos que precisen su condición de fedatario/a.
- b) Custodiar y ordenar el archivo y la documentación del Centro, así como el sello del Centro y su uso. Tener actualizado el inventario de los bienes del Centro.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno y representación, unipersonales o colegiados, especialmente en lo referente a su publicidad y difusión.
- d) Asistir al/a la director/a en todos aquellos asuntos que le encomiende o delegue.
- e) Sustituir al/a la director/a del Centro en casos de ausencia, enfermedad o vacante. La sustitución finalizará con la desaparición de la causa que la generó o por el nombramiento de un nuevo director/a.
- f) Desempeñar las funciones correspondientes al/a la director/a del Centro bajo su supervisión y delegación, dispuestas en el artículo 26 del presente Reglamento, así como las funciones que le pudieran ser encomendadas por el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente, bajo la supervisión y dependencia de la Dirección.
- g) Desempeñar funciones gerenciales, siempre y cuando sus cometidos no hayan sido delegados a otro órgano de gobierno.
- h) Elaborar la memoria anual de actividades del Centro para su presentación en el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente, Vicerrectorado de Centros Asociados y Claustro del Centro Asociado.

## Capítulo VI

### De las coordinaciones

#### Artículo 30.

1. Las coordinaciones forman parte del Consejo de Centro del Centro Asociado. Bajo la dependencia y supervisión del/de la director/a desarrollan las funciones encomendadas en el presente reglamento y le asisten en la gobernanza y dirección del Centro.
2. El número de coordinaciones, a propuesta del/de la director/a, será fijado por el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente en su Relación de Puestos de Dirección del Centro.
3. El Director del Campus propondrá, de entre los Coordinadores de los Centros Asociados, coordinadores de Campus, según lo dispuesto en la Organización Funcional en Red del Vicerrectorado de Centros Asociados, para coordinar la acción correspondiente a sus competencias en el Campus Noroeste. En este supuesto, el complemento económico será el fijado en la citada norma.
4. La coordinación de las Aulas se puede realizar con una por cada Aula, o una o varias coordinaciones que extiendan sus funciones a todas o varias de las Aulas dependientes del Centro Asociado.

#### Artículo 31.

1. Los/las coordinadores/as serán nombrados por el/la director/a, quien lo comunicará al Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente y al Vicerrectorado de Centros Asociados. Serán nombrados, preferentemente, entre los profesores-tutores del Centro Asociado y su cese se producirá por:
  - a) Finalización del mandato o cese del director/a que los nombró.
  - b) Por decisión de la autoridad que lo nombró.
  - c) A petición propia.
  - d) Causas legales y naturales que determinen la extinción de la relación de servicio
  - e) Al cumplir setenta años de edad.
2. Los/las coordinadores/as recibirán, a cargo de los presupuestos del Centro, el complemento económico que fije el Patronato, la Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente.
3. En el caso de que los/las coordinadores/as sean nombrados coordinadores de Campus las funciones a desarrollar serán, además de las propias del Centro, las encomendadas por el/la director/a de Campus y las establecidas en la normativa

vigente, especialmente, las dispuestas en la Organización Funcional en Red del Vicerrectorado de Centros Asociados.

4. Las funciones dispuestas en este reglamento en cada una de las coordinaciones pueden ser integradas en una o dos coordinaciones o ser asumidas por otros órganos unipersonales del Centro. En este caso deberán expresarse las funciones descritas en los siguientes artículos.

5. Los coordinadores formarán parte de la Relación de Puestos de Dirección del Centro. Los Centros Asociados contarán, al menos, con una coordinación académica, una coordinación tecnológica y una coordinación de extensión universitaria y actividades culturales, conforme a lo establecido por la normativa de la Universidad.

### **Artículo 32.**

A la coordinación académica, entre otras funciones, le compete:

a) Elaborar la propuesta del Plan Académico Docente, bajo supervisión del/de la director/a, para su información y aprobación en los órganos colegiados que correspondan.

b) Aplicar en el Plan Académico Docente las directrices académicas dictadas por la UNED, así como facilitar todo tipo de información académica requerida por la UNED, el Centro y el Campus.

c) Actuar como secretario/a en las diligencias que realice el Centro en la propuesta de retirada de *venia docendi*.

d) Establecer la coordinación académica con los órganos funcionales del Campus. Asistir a las reuniones, telemáticas o presenciales, que sean convocadas por el Campus.

e) Cualquier otra de carácter académico que le pueda encomendar el /la director/a.

### **Artículo 33.**

A la coordinación tecnológica, entre otras funciones, le compete:

a) Mantener, planificar y coordinar los recursos tecnológicos y de los sistemas informáticos del Centro para permitir el desarrollo de su actividad docente, administrativa y de gestión. Las funciones de mantenimiento pueden ser externalizadas bajo su supervisión.

b) Gestionar la web del Centro o supervisar su gestión si ésta es externalizada. La gestión debe destacar, especialmente, en la actualización de los datos, coordinación con la web de la UNED y la de los Centros Asociados del Campus, así como ajustarse a los contenidos mínimos que disponga la UNED, aspectos de accesibilidad e información a los estudiantes.

- c) Aplicar y adaptar, al Centro, toda la normativa y ordenación tecnológica que disponga la UNED y colaborar en la realización del inventario de bienes del Centro, especialmente, en lo referente a los bienes tecnológicos.
- d) Participar en la formación tecnológica del personal de administración y servicios del Centro y del profesorado tutor, a través de cursos de formación o asesoramiento sobre acciones formativas.
- e) Administrar las cuentas de correo del Centro si perjuicio de su coadministración con otros órganos o personas del Centro, según instrucción de la dirección del Centro y siempre respetando los preceptos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, (LOPD).
- f) Apoyar a los tribunales de pruebas presenciales en la asistencia informática, especialmente, en lo relacionado con la valija virtual y de retorno.
- g) Establecer la coordinación tecnológica con los órganos funcionales del Campus. Asistir a las reuniones, telemáticas o presenciales, que sean convocadas por el Campus.
- h) Cualquier otra de carácter tecnológico que le pueda encomendar el/la director/a.

#### **Artículo 34.**

A la coordinación de extensión universitaria y actividades culturales, entre otras funciones, le compete:

- a) Asistir al/a la director/a en la realización del programa de actividades de extensión universitaria y cultural del Centro Asociado y de las Aulas Universitarias, así como ejecutar y desarrollar dicho programa.
- b) Diseñar cursos de extensión universitaria y actividades culturales para su aprobación por parte de los órganos competentes del Centro.
- c) Proponer y coordinar, si es el caso, los Cursos de Verano en colaboración con el Rectorado de la UNED, así como el programa de la UNED Senior y del CUID, sin perjuicio de que ambos programas puedan contar con directores/as propios.
- d) Garantizar y velar, en coordinación con el Rectorado, por la calidad de los cursos y actividades realizados, especialmente en el cumplimiento de la normativa aplicable a las actividades de extensión universitaria y cursos de verano.
- e) Colaborar en la organización de los actos académicos, especialmente, en lo relativo al protocolo en coordinación con el Servicio de Protocolo de la UNED.
- f) Establecer la coordinación cultural y de extensión universitaria con los órganos funcionales del Campus y asistir a sus reuniones, telemáticas o presenciales, que sean convocadas por el Campus.
- g) Cualquier otra de carácter cultural, de difusión, comunicación o extensión universitaria que le pueda encomendar el/la director/a.



### Artículo 35.

1. El Centro Asociado de acuerdo con su Relación de Puestos de Dirección del Centro, podrá contar con la Coordinación de Orientación, Información y Empleo (COIE) y Atención al Estudiante. Las funciones de esta coordinación, entre otras, son:

a) Dirigir el COIE en función de las normas y reglamentos establecidos por el COIE de la UNED y el Vicerrectorado competente.

b) Asumir la Información, orientación y asesoramiento académico y de empleo de los estudiantes del Centro Asociado.

c) Gestionar y redactar los convenios de cooperación educativa y de realización de prácticas con empresas e Instituciones.

d) Supervisar y coordinar los *practicum* de las distintas enseñanzas conducentes a la obtención de un título oficial.

e) Apoyar la inserción laboral de los estudiantes con la adopción de las medidas y convenios pertinentes.

f) Asesorar sobre los itinerarios formativos ofrecidos por el Centro Asociado.

g) Apoyar y asistir a las iniciativas emprendedoras encaminadas al autoempleo.

h) Promocionar y apoyar las actividades deportivas que se pudiesen realizar en colaboración con otros Centros Asociados de la UNED u otras Universidades e Instituciones.

i) Establecer la coordinación del COIE y las actividades de atención al estudiante con los órganos funcionales del Campus, en dichas competencias, especialmente con el/la director/a de Campus, secretario/a de Campus y coordinador/a-secretario/a del COIE y atención al estudiante del Campus. Asistir a las reuniones, telemáticas o presenciales, que sean convocadas por el Campus para la consecución de estos fines.

j) Cualquier otra de este ámbito competencial que le pueda encomendar el/la Director/a.

2. Las funciones dispuestas en los puntos anteriores, excepto la del punto a), podrán ser ejercidas por esta coordinación o por otro órgano unipersonal acordado en la Relación de Puestos de Dirección del Centro.

### Artículo 36.

1. La función de la coordinación del Aula o Aulas Universitarias es la aplicación de las funciones académicas, tecnológicas y de extensión universitaria en dicha aula bajo la supervisión de los coordinadores del Centro su Director/a.

2. Las funciones económicas de las Aulas universitarias serán asumidas por el órgano de dirección encargado de la gestión económica, sin perjuicio del apoyo



administrativo y de gestión que se pueda realizar desde el aula o por parte del/de la coordinador/a.

## TÍTULO II DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DEL CENTRO ASOCIADO

### Capítulo I

#### Del profesorado-tutor

##### Artículo 37.

Los profesores/as-tutores/as desarrollan su función docente presencial y/o telemática en el Centro Asociado. También podrán extender, telemáticamente, su función tutorial a otros Centros Asociados de la UNED, tanto nacionales como en el exterior. De acuerdo con los Estatutos de la UNED y sin perjuicio de otras funciones que le encomiende la normativa de la UNED, tienen como principales funciones:

- a) Orientar al estudiante en sus estudios, aclarar y explicar las cuestiones relativas al contenido de las materias cuya tutoría desempeña, siguiendo las directrices académicas del Departamento correspondiente.
- b) Informar al profesor/a o equipo docente responsable de la asignatura del nivel de preparación de los estudiantes, especialmente, a través de la corrección de la evaluación continua.
- c) Realizar, seguir y calificar, según las directrices del profesor/a o equipo docente, las prácticas de las asignaturas que lo requieran.

##### Artículo 38.

1. La vinculación con el Centro Asociado se realizará mediante la selección a través de un concurso público de méritos, atendiendo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, entre personas que estén en posesión del título de Graduado, Licenciado, Ingeniero, o equivalente y, en su caso, Diplomado, Ingeniero Técnico o equivalente, y que debe estar relacionado con las asignaturas a tutorizar.
2. La valoración de méritos se efectuará con el baremo establecido por la Universidad y la selección de candidatos será realizada por la correspondiente comisión, según la normativa aplicable.
3. Los/las profesores/as-tutores/as seleccionados/as realizarán el oportuno curso de formación impartido por la UNED. La superación de este curso les permitirá ser nombrados por el Rector/a y recibir la concesión de la *venia docendi*. La concesión de la *venia docendi* da derecho a participar en los procesos electorales del Centro y

de la UNED, a presentarse a los cargos de representación, a poder ocupar, tras el oportuno nombramiento, un cargo de dirección y a las ayudas y reducciones de matrícula que establezca la UNED.

#### **Artículo 39.**

1. La vinculación del profesor/a-tutor/a con el Centro Asociado, queda establecida en la normativa y Reales Decretos vigentes.
2. El Centro Asociado contará con la colaboración del profesor/a-tutor/a entre el 1 de septiembre y el 30 de junio o, si fuese el caso, por periodos ajustados al calendario académico: del 1 de septiembre al 31 de enero o del 1 de febrero al 30 de junio. Esta colaboración podrá repetirse en cursos académicos sucesivos, siempre y cuando las necesidades docentes lo requieran y esté contemplado en el plan docente del Centro Asociado, aprobado por el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente.

#### **Artículo 40.**

1. El Centro Asociado, con la finalidad de facilitar el servicio tutorial y por un tiempo máximo de dos cursos académicos –de tres en el caso de asignaturas de nueva implantación– podrá contar con la colaboración de profesorado-tutor sustituto aunque no haya participado o ganado el concurso de selección y no esté en posesión de la *venia docendi*, en los casos de:
  - a) Vacantes de asignaturas por causas de fuerza mayor.
  - b) Asignaturas de nueva creación.
  - c) Sustitución de profesores/as-tutores/as. En este caso el periodo puede prolongarse mientras se prolongue la sustitución.
  - d) Periodo de tramitación del concurso de selección.
2. Las asignaturas que vayan a ser impartidas por una sustitución, especialmente las de nueva creación, deberán ser ofrecidas con anterioridad a los/las profesores/as-tutores/as con *venia docendi* válida para la impartición de dicha asignatura. En caso de concurrencia de más de un/una profesor/a-tutor/a, tendrá preferencia el/la profesor/a-tutor/a cuyo currículum y especialidad académica se ajuste más a los contenidos de la asignatura y en caso de igualdad, prevalecerá la mayor antigüedad. Si la impartición de la asignatura es cubierta por este procedimiento, la asignatura que pasará a ser impartida por un/una profesor/a-tutor/a sustituto/a, será la vacante dejada por el/la profesor/a-tutor/a que se hizo cargo de la primera asignatura vacante; sin perjuicio de que se pueda repetir el procedimiento anterior hasta ajustar las necesidades docentes y el derecho de elección de asignatura del profesorado-tutor que su *venia docendi* le permita.
3. Las asignaturas que deban ser impartidas por profesorado-tutor sustituto; también pueden cubrirse por profesorado-tutor que tenga vinculación con el Centro siempre

y cuando no superen el límite temporal que su situación de incompatibilidad les permita o no superen el número de asignaturas y estudiantes que fije la UNED.

4. El/la director/a, previa convocatoria publicada en la página web del Centro y en su tablón de anuncios, seleccionará de entre los aspirantes al profesor-tutor o a la profesora-tutora que considere conveniente en función de los criterios de titulación, expediente y entrevista personal. La dirección deberá informar al Consejo de Centro y al Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente del número de profesores/as-tutores/as sustitutos/as, asignaturas y motivo de la sustitución, el cual no superará el 10% del número de tutores del Centro Asociado.

5. El/la secretario/a del Centro deberá comunicar el nombre del/de la profesor/a-tutor/a y asignaturas tutorizadas a la unidad administrativa responsable de la gestión de profesorado tutor de la UNED, así como dar de alta en las bases de datos correspondientes.

6. Los/las candidatos/as de las convocatorias referidas en el artículo 38 y que no fueron seleccionados en el proceso de concurso público, podrán integrar, si así lo considera el Centro, una lista de profesorado tutor sustituto disponible para cubrir las necesidades dispuestas anteriormente. Este grupo de profesorado-tutor se puede añadir al expresado en el punto 4 del presente artículo. En todo caso, el/la profesor/a-tutor/a deberá estar en posesión de la titulación requerida para el desempeño de la tutoría.

7. El profesorado-tutor sustituto participa de todos los derechos y obligaciones del profesorado-tutor. A causa de su vinculación ocasional y limitada con el Centro carece del derecho de poder representar y elegir representantes, así como otros derechos reservados al profesorado-tutor que cuenta con *venia docendi* y dispuestos en el artículo 38.3 del presente Reglamento, así como otra normativa que la UNED contemple.

8. El profesorado-tutor sustituto participará y realizará los cursos de formación que proponga la UNED. Dicha formación podrá ser convalidada para el oportuno curso de formación de *venia docendi* en caso de que el/la profesor/a-tutor/a lo realizara tras ganar el oportuno concurso.

#### **Artículo 41.**

1. La vinculación del profesor-tutor o de la profesora-tutora con el Centro Asociado se extinguirá:

a) Al finalizar el periodo de vinculación, sin perjuicio de reanudarlo nuevamente en función del Plan Académico Docente del Centro.

b) Cuando, por motivos no justificados ni avisados a la dirección del Centro, el/la profesor/a-tutor/a, no imparta la cuarta parte de las tutorías de un semestre académico.

c) Cuando la UNED le haya retirado, definitiva o cautelarmente, la *venia docendi*.

d) Cuando lo solicite el/la profesor/a-tutor/a.

- e) Cuando finalicen las causas dispuestas en el artículo 40.
- f) Cuando se produzcan las circunstancias dispuestas en los artículos 48 y 49.
- g) Cuando rechace ejercer sus funciones docentes.
- h) Al finalizar el curso en el que cumpla los setenta años de edad, excepto si el/la interesado/a solicita una prórroga de un año académico y ésta es aprobada por la Dirección del Centro.

2. La decisión de la extinción de la vinculación corresponderá al Director, oído el Consejo de Centro y deberá estar motivada y ajustada a las anteriores causas. El Consejo de Centro podrá recabar todo tipo de informes y testimonios para motivar la causa de extinción. Su resolución deberá ser comunicada al Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente para su ratificación, si procede.

#### **Artículo 42.**

El profesorado-tutor recibirá a cargo de los presupuestos del Centro Asociado una compensación económica por su actividad y cuya cuantía y periodicidad de pago será fijada por el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente.

#### **Artículo 43.**

Son derechos del profesorado-tutor:

- a) Representar y ser representado en los órganos colegiados del Centro, sin perjuicio de que este derecho quede extendido a los órganos colegiados de la UNED dispuestos en sus Estatutos.
- b) Disponer de las instalaciones y medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones docentes.
- c) Conocer los procedimientos y sistemas de evaluación acordados por la UNED.
- d) Recibir la percepción económica por el desarrollo de su función tutorial y, en su caso, a las indemnizaciones correspondientes al ejercicio de la representación.
- e) Disfrutar de la reducción de tasas y precios públicos en los titulaciones oficiales, títulos propios o cualquier otra actividad formativa de la UNED que se determinarán reglamentariamente.
- f) Recibir formación gratuita, impartida por la UNED y relacionada con la función docente.
- g) Recibir los certificados oportunos de su actividad en el Centro y el certificado de la concesión de la *venia docendi*.
- h) Cualquier otro que se desprenda de la normativa vigente.

#### **Artículo 44.**

Son deberes del profesorado-tutor:

- a) Acatar la normativa de la UNED y las normas del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado.
- b) Emplear los medios docentes previstos por el modelo educativo de la UNED en cada momento.
- c) Aprovechar y participar en la formación propuesta por la UNED con el fin de desempeñar la función tutorial de acuerdo a la línea estratégica en materia educativa de la Institución.
- d) Cumplir las funciones docentes establecidas en la normativa de la UNED y del Centro Asociado, con especial atención a la puntualidad en los horarios de atención presencial al estudiante.
- e) Asumir la responsabilidad que comportan los cargos para los cuales hayan sido elegidos.
- f) Participar en los procedimientos establecidos por la UNED para el control y la evaluación de su actividad docente.
- g) Hacer un correcto uso de las instalaciones, bienes y recursos que el Centro Asociado pone a su disposición.

#### **Artículo 45.**

El profesorado-tutor está obligado a cumplir la asistencia presencial de las tutorías que tenga a su cargo y dejar constancia de su presencia en el correspondiente control que establezca el Centro.

El/la profesor/a-tutor/a, en caso de necesidad, justificada ante la dirección del Centro y notificada con la antelación que sea posible, podrá ausentarse del Centro.

#### **Artículo 46.**

1. El/la profesor/a-tutor/a podrá ausentarse un máximo de dos semanas, por las causas que se expone en el punto dos del presente artículo. Estas ausencias podrán ser recuperadas si el profesor-tutor lo considera conveniente y, en cualquier caso, no implicará reducción de la percepción económica que reciba el/la profesor/a-tutor/a.
2. Cuando la ausencia se produzca por:
  - a) Motivos personales (matrimonio, fallecimiento o enfermedad grave de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, o causas similares).
  - b) Por razones de representación en la UNED, incluido, en caso necesario, el tiempo de desplazamiento al lugar de la reunión.
  - c) Por la concurrencia a exámenes o pruebas encaminadas a la obtención de un título oficial o de oposiciones públicas.

d) El cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

#### **Artículo 47.**

1. Cuando la ausencia se produzca por causas de conciliación familiar (maternidad, adopción o acogimiento) se podrá prolongar durante cuatro meses, o dos semanas si la causa es la paternidad, dentro del periodo de vinculación con el Centro. Las ausencias producidas dentro de un determinado periodo de vinculación no se extenderán al siguiente periodo, en el supuesto de que se renueve el nombramiento por parte del Centro.
2. En los casos de conciliación familiar cuya ausencia sea de cuatro meses, el Centro asegurará un profesor/a tutor/a sustituto/a y se mantendrá la compensación económica al/a la profesor/a-tutor/a sustituido/a.

#### **Artículo 48.**

1. En caso de enfermedad o accidente, el profesor-tutor deberá justificar la ausencia a la Dirección del Centro Asociado. Si las circunstancias lo permiten, antes de producirse la ausencia, o en el menor tiempo posible.
2. La ausencia, que no haya sido debidamente justificada, supone el compromiso de recuperar la tutoría por parte del profesor/a-tutora. En caso de que no recupere la tutoría se le descontará de su retribución mensual la parte proporcional correspondiente al tiempo de ausencia. Lo anterior se aplicará sin perjuicio de lo contemplado en el presente Reglamento. La ausencia motivada por incapacidad temporal tendrá una compensación económica del 100% durante los tres primeros meses, y del 50% durante el cuarto mes.
3. Con independencia de la duración de la enfermedad o efectos del accidente y para no interrumpir la normalidad académica, el Centro asegurará la sustitución. La reincorporación del/la profesor/a tutor/a implica el cese de la función docente del/la profesor/a tutor/a sustituto/a a todos los efectos académicos y económicos.
4. El profesorado tutor, independientemente de la duración de su enfermedad o efectos del accidente, tendrá derecho a la reserva de vinculación con el Centro en sus respectivas asignaturas, durante el curso académico en el que iniciara su período de incapacidad temporal y el curso académico siguiente. El Centro extinguirá la vinculación con el profesorado tutor que no solicite su reincorporación antes de que finalice citado plazo anterior.

#### **Artículo 49.**

1. La incapacidad permanente, cuando sea declarada en sus grados de absoluta para todo trabajo o gran invalidez, produce la extinción de la vinculación con el Centro. El/la profesor/a tutor/a deberá informar a la Dirección del Centro de cualquiera de las situaciones anteriores.

En caso de no informar y continuar ejerciendo su función tutorial bajo cualquiera de las anteriores circunstancias, y el Centro haya tenido constancia de la situación, el/la profesor/a tutor/a deberá reintegrar lo percibido por este concepto durante dicho periodo y, automáticamente, se extinguirá la vinculación.

2. En caso de que la incapacidad sea de carácter permanente total para la profesión habitual el/la profesor/a-tutor/a podrá seguir ejerciendo su función tutorial siempre y cuando presente un certificado médico en el que se acredite que su incapacidad permanente total para la profesión habitual no le impide ejercer dicha función tutorial.

### Artículo 50.

1. El/la profesor/a tutor/a puede solicitar, previa justificación, la ausencia durante un máximo de dos semanas, continuas o discontinuas, dentro de un mismo cuatrimestre, por motivo de asistencia a seminarios, congresos y acontecimientos similares relacionados con su actividad académica o profesional.

2. La petición de ausencia deberá comunicarla al/la Director/a del Centro Asociado durante las dos primeras semanas del cuatrimestre en el que se vaya a producir la ausencia. Si ésta se produjese en esas dos primeras semanas, el/la profesor/a tutor/a deberá comunicarla al/la Directora/a del Centro Asociado con una antelación mínima de tres semanas.

3. Con la finalidad de que esta ausencia no perjudique sustancialmente la atención a los estudiantes, el/la profesor/a tutor/a deberá recuperar la tutoría en el horario más favorable para los estudiantes y en conciliación con la disposición de infraestructura del Centro. La recuperación del tiempo de tutoría puede realizarse antes de la ausencia o posteriormente a ésta, pero siempre dentro del mismo cuatrimestre en el que se haya producido. La no recuperación de estas tutorías implica una reducción proporcional en su retribución mensual, sin perjuicio de lo contemplado en el presente Reglamento.

### Artículo 51.

1. En los casos descritos en el presente artículo y a petición del/la profesor/a tutor/a, la vinculación con el Centro puede quedar suspendida sin que implique su extinción. Esta suspensión temporal supone el cese de sus funciones tutoriales y la ausencia de compensación económica por parte del Centro. Cuando desaparezcan las causas que motivaron la suspensión temporal, el/la profesor/a-tutor/a se reincorporará a la función tutorial en la asignatura o asignaturas que le permita su *venia docendi* y se activará la vinculación con el Centro. El interesado/a deberá solicitar al/ la Director/a del Centro su incorporación dentro del mes siguiente al finalizar el periodo de suspensión o cuando lo estime oportuno en caso de que no se haya agotado el plazo previsto. En cualquier caso, la incorporación a la tutoría se realizará en el cuatrimestre siguiente al que se produzca la petición.



2. El Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente, atendiendo a causas especiales y motivadas, podrá aumentar los plazos previstos para la suspensión temporal dispuestos en el presente punto.

El profesorado-tutor puede solicitar, en virtud de los siguientes supuestos, la suspensión temporal de la actividad tutorial que será concedida por parte del Centro en los siguientes supuestos:

a) Por desempeño de cargos públicos de libre designación en cualquier Administración Pública, Internacional, Estatal, Autonómica, Foral o Local. Por ejercer cargos electos en las Cortes Generales o Asambleas Autonómicas. Por desempeñar los cargos académicos de Rector, Vicerrector, Decano, Director de Centro Asociado, o cargos asimilados. En estos casos la suspensión temporal tendrá la duración de la ocupación del cargo, con un máximo de ocho años, a partir de esta fecha, la vinculación se considerará definitivamente extinguida.

b) El/la profesor/a-tutor/a podrá solicitar la suspensión temporal por motivos de cuidados de familiares por un máximo de tres años.

c) El profesorado tutor víctima de violencia de género o delitos violentos, tendrá derecho a solicitar la suspensión temporal. La duración se podrá prorrogar por el tiempo establecido en la sentencia judicial.

d) El profesorado-tutor podrá solicitar la suspensión temporal por causas académicas, realización de estancias en otros Centros Asociados y de Investigación o profesionales, por un periodo no inferior a dos semanas y un máximo de dos años.

e) Por interés particular, por un periodo máximo de un año y mínimo un cuatrimestre y siempre que se haya mantenido un año de vinculación con el Centro.

## Capítulo II

### De los estudiantes

#### Artículo 52.

1. Tendrán la consideración de estudiantes del Centro, todas aquellas personas que se hayan matriculado en cualquiera de las enseñanzas conducentes a la obtención de un título oficial, en el Curso de Acceso Directo en sus distintas modalidades, en el Centro Universitario de Idiomas a Distancia y en cualquiera de los cursos de Formación Permanente realizados por la UNED y que se hayan adscrito, al formalizar su matrícula, al Centro.

2. Los participantes del programa UNED Senior tendrán su consideración específica.

3. Los/las participantes de cursos de extensión universitaria de la UNED y de los cursos de verano no tendrán la condición de estudiantes de la UNED y sus derechos quedan limitados a la propia formación.

#### Artículo 53.



Son derechos de los estudiantes del Centro, sin perjuicio de los que, al respecto, disponen los Estatutos de la UNED:

- a) Recibir la asistencia tutorial, presencial y/o telemática.
- b) Representar, ser representado y participar a través de sus delegados y representantes, en los órganos colegiados del Centro. A tal efecto, el Centro Asociado adoptará las medidas convenientes para facilitar la actividad de la representación de estudiantes.
- c) Tener acceso y poder utilizar los recursos y medios educativos del Centro Asociado para completar su proceso de estudio y aprendizaje en las asignaturas que se haya matriculado.
- d) Disponer de libre acceso al ejercicio del derecho de petición a las autoridades e Instituciones que forman parte del Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente.
- e) Cualquier otro que se desprenda de la normativa vigente.

#### **Artículo 54.**

Son deberes de los estudiantes del Centro, sin perjuicio de los dispuestos en los Estatutos de la UNED:

- a) Colaborar y cooperar, en la medida de sus posibilidades y responsabilidades, con el resto de la comunidad universitaria para el buen funcionamiento del Centro.
- b) Cumplir con la normativa y con las instrucciones del Centro, especialmente, las referidas a los aspectos de seguridad y mantenimiento del patrimonio.
- c) Asistir a las reuniones de los órganos de representación para los que haya sido elegido/a y asumir la responsabilidad que comporta la representación.
- d) Hacer uso correcto de las instalaciones, bienes y recursos del Centro.

#### **Artículo 55.**

La representación de los estudiantes se regulará por las normas de la UNED e instrucciones del Vicerrectorado de Estudiantes y Desarrollo Profesional. El Centro garantizará, en la medida de la disponibilidad económica, una partida presupuestaria para la consecución de los fines de la Delegación de estudiantes. En cualquier caso, pondrá a disposición de los/las representantes de los estudiantes espacios, dentro de las instalaciones del Centro, que permitan el desarrollo de sus funciones. Igualmente, el Centro facilitará los medios telemáticos y de comunicación necesarios para el ejercicio de las funciones de representación.

### **Capítulo III**

## Del personal de administración y servicios

### Artículo 56.

El personal de administración y servicios (PAS) forma parte de la comunidad universitaria del Centro. Está integrado por todas las personas que, independientemente de la función y categoría profesional, trabajan en el Centro, bien mediante relación contractual, o bien, sean funcionarios o personal laboral de otras Administraciones o de la propia UNED que desarrollan su función al amparo de comisiones de servicio, permutas laborales u otras figuras legales.

### Artículo 57.

La relación del PAS con el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente es laboral y sujeta al convenio laboral que las partes hayan acordado, sin perjuicio de la situación administrativa en la que se encuentren las personas que sean funcionarias o personal laboral de otras Administraciones y que presten sus servicios en el Centro al amparo de lo que la normativa contemple.

### Artículo 58.

1. El Centro Asociado deberá contar con un número suficiente de personal de administración y servicios para asegurar la consecución de los fines y funciones, dentro del nivel de calidad que se establezca por la UNED, dispuestos en los Estatutos de la UNED y en el artículo 2 del presente reglamento.

2. El Centro deberá elaborar una relación de puestos de trabajo (RPT) que recoja las funciones y puestos de trabajo necesarios para el desempeño de éstas. Su aprobación y modificación corresponde al Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente y, en la medida de lo posible y, en función de las características del Centro, procurará ajustarse al Modelo que disponga la UNED.

### Artículo 59.

La provisión de las plazas contempladas en la RPT se realizará a través de concurso-oposición de carácter público y atendiendo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

La oportuna convocatoria será aprobada por el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente y en ella constará los requisitos, condiciones de la

plaza, baremos, comisión de selección y todos aquellos aspectos necesarios para cumplir los principios dispuestos en este artículo. La convocatoria deberá publicitarse, al menos cuatro meses antes de la realización de las pruebas de selección, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en la página web del Centro, en su tablón de anuncios y en el medio o medios de comunicación que acuerde el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente.

#### **Artículo 60.**

Por acuerdo del Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente, el Centro podrá contratar personal eventual de acuerdo con la normativa laboral y con los procesos de selección que determine el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado. La contratación del personal eventual tendrá la finalidad de cubrir ausencias o bajas laborales, reforzar la plantilla en momentos de incremento de la actividad administrativa, cubrir tareas temporales o casos similares.

#### **Artículo 61.**

1. Los derechos y deberes del PAS serán los previstos en el ordenamiento laboral vigente, en el convenio colectivo aplicado y las propias condiciones dispuestas en su contrato. Sin perjuicio de lo anterior y de los derechos sindicales, el PAS del Centro participará a través de su representante, en el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente, Consejo de Centro y Claustro, así como en los órganos colegiados de la UNED según disponen sus Estatutos.

2. El procedimiento electoral de elección del/la representante del PAS del Centro será organizado por la UNED en colaboración con el Centro, según la normativa vigente.

### **TÍTULO III**

#### **De la actividad académica y su extensión a través de las Aulas Universitarias de la UNED**

#### **Artículo 62.**

El Centro Asociado en relación con los objetivos y funciones descritas en el artículo 2, desarrolla su actividad académica, en coordinación y bajo dependencia de las directrices de la UNED, a través de la:

- a) Impartición de tutorías.
- b) Celebración de las pruebas presenciales,
- c) Realización de prácticas y *practicum* de las asignaturas correspondientes.
- d) Ejecución de los planes de acogida y asistencia al estudiante en las relaciones administrativas con la UNED.

- e) Orientación e información al estudiante, especialmente en lo referido a la inserción laboral y el autoempleo.
- f) Actividad de la biblioteca y de los recursos tecnológicos para apoyar al estudiante en su cometido.
- g) La relación con los otros Centros del Campus
- h) Programación de seminarios y actividades con el profesorado de la UNED.
- i) Programación y desarrollo de cursos de extensión universitaria, cursos de verano y actividades culturales y deportivas.

### **Artículo 63.**

La actividad académica del siguiente curso, especialmente la programación de tutorías, debe planificarse a través del Plan Académico Docente (PAD), realizado por la Dirección del Centro y aprobado en Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente, salvo delegación expresa de ésta, antes del 30 de julio del curso anterior al planificado. Dicho plan, entre otras cuestiones, establecerá el número de tutorías, su tipología, horario, y profesorado-tutor necesario para el desarrollo de las mismas. El Centro sólo podrá establecer vinculación con los/las profesores/as-tutores/as que el PAD contemple.

## **Capítulo I**

### **De la organización de las tutorías**

#### **Artículo 64.**

1. El estudiante de la UNED recibirá la asistencia tutorial, presencial y/o telemática que se realiza en el Centro, bien de modo directo o en colaboración con otros Centros del Campus u otros Campus. La tutoría será, preferentemente presencial, en el Curso de Acceso Directo y en las asignaturas de primer curso de los distintos Grados, así como en aquellas asignaturas que por número de estudiantes, tipología, u otras razones se determinen en el PAD en los restantes cursos.
2. Las tutorías que no se realicen presencialmente deberán impartirse en cualquiera de las siguientes modalidades: tutoría de presencialidad virtual a través del aula AVIP, tutoría web o cualquier otra herramienta tecnológica de la que disponga la Universidad. En cualquier caso, se garantizará la corrección de las pruebas de evaluación continua que el estudiante presente.
3. Las tutorías serán impartidas por los/las profesores/as-tutores/as de acuerdo con las directrices académicas del Departamento al que se adscriba la asignatura tutorizada.

#### **Artículo 65.**

El horario de las tutorías será el fijado en el PAD, se establecerá de tal modo que permita a los estudiantes poder asistir a las tutorías presenciales realizando el menor número de visitas al Centro, e intentando compatibilizar las propuestas horarias del profesorado-tutor.

#### **Artículo 66.**

Las tutorías pueden tener una periodicidad semanal o quincenal y, en cualquier caso, nunca una dedicación inferior a una hora semanal de media.

### **Capítulo II**

#### **De las Aulas Universitarias: funciones y creación**

#### **Artículo 67.**

1. Un Aula impartirá, presencial y/o telemáticamente, las enseñanzas del Curso de Acceso Directo, así como aquellas titulaciones que acuerde el Centro Asociado.
2. El Aula también puede generar o acoger todo tipo de actividades culturales y de extensión universitaria en colaboración con otras Instituciones y bajo la coordinación y aprobación del Centro Asociado. La actividad cultural y de extensión universitaria debe ser uno de los objetivos principales de la actividad académica del Aula. Igualmente, podrá albergar la realización de pruebas presenciales si el Rectorado, en coordinación con el Centro Asociado, lo considera necesario.

#### **Artículo 68.**

1. El procedimiento de creación de un Aula Universitaria de la UNED se articula en las siguientes etapas:
  - a) Petición por parte de instituciones públicas o privadas, interesadas en patrocinar un Aula Universitaria de la UNED. En el caso de entidades locales, la petición realizada ante al Centro Asociado debe ir acompañada del Certificado correspondiente del Pleno de la entidad o, en su caso, Junta de Gobierno, en la que se exprese la aceptación del Convenio de Creación de Aulas de la UNED y el correspondiente compromiso de financiación.
  - b) La UNED, a través del Vicerrectorado de Centros Asociados, deberá dar el visto bueno a las instalaciones propuestas por las Instituciones patrocinadoras como sede del Aula Universitaria.
  - c) Cumplidos los puntos anteriores, el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente del Centro podrá aprobar la creación del Aula Universitaria.
  - d) El Centro Asociado elevará al Vicerrectorado de Centros la propuesta de creación del Aula Universitaria, para someter su aprobación al acuerdo del Consejo de Gobierno de la UNED.



e) Si se produce la aprobación por parte del Consejo de Gobierno de la UNED, se podrá inaugurar el Aula Universitaria, previa firma del convenio, aceptado entre las partes en el punto a) del presente artículo.

2. Los gastos, cualquiera que sea su naturaleza, generados por el Aula Universitaria deberán ser sufragados por las instituciones promotoras que hayan decidido patrocinar el Aula. El correspondiente convenio regulará la colaboración económica entre las entidades conveniadas.

### **Capítulo III**

#### **De la extensión universitaria y actividades culturales y deportivas**

##### **Artículo 69.**

La impartición por parte del Centro de cualquier tipo de actividad de extensión universitaria y desarrollo cultural o deportivo se atenderá a la normativa de la UNED cuando comporte créditos ECTS o créditos de libre configuración.

##### **Artículo 70.**

El Centro Asociado puede programar actividades culturales y deportivas en colaboración con otras Instituciones, previa aprobación por parte del Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente y su inclusión en el Programa de Actividades de Extensión Universitaria, cultural y Deportiva del Centro (PAEX). En este caso, deberá comunicarlo al Vicerrectorado de Centros Asociados, para su conocimiento e inclusión en la memoria de actividades de los Centros Asociados.

##### **Artículo 71.**

El PAEX puede realizarse en colaboración y coordinación con los otros Centros del Campus y se pondrá especial empeño en potenciar este tipo de actividades en el aula o aulas dependientes del Centro.

### **Capítulo IV**

#### **De la colaboración con el Campus**

##### **Artículo 72.**

Las relaciones del Centro con los restantes del Campus es regulada por la normativa de la UNED y los acuerdos que se establezcan en su funcionamiento.

### **Artículo 73.**

El Centro colaborará con el Campus en la medida de sus recursos docentes y se hará cargo de las tutorías telemáticas y, en su caso, prácticas que se acuerde en la programación de campus, buscando el progresivo equilibrio ponderado de las aportaciones de los Centros.

### **Artículo 74.**

Los/las coordinadores/as, los/las secretarios/as o el/la director/a del Centro podrán ser nombrados para un cargo en el Campus que, si lo aceptan, deberán compatibilizar con el desempeño de su función en el Centro.

## **Disposiciones Adicionales**

### **Disposición Transitoria Primera**

Una vez aprobado el presente Reglamento Marco por el Consejo de Gobierno de la UNED, los Centros Asociados deberán aprobar en Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente su Reglamento antes del día 31 de marzo de 2012 y lo enviarán al Vicerrectorado de Centros para su aprobación, si procede, por el Consejo de Gobierno de la UNED.

### **Disposición Transitoria Segunda**

Una vez aprobado el Reglamento por parte del Consejo de Gobierno de la UNED, los actuales Claustros cesarán en sus funciones y el Centro deberá convocar elecciones a Claustro del Centro a lo largo del curso académico 2011-2012.

### **Disposición Transitoria Tercera**

Todos los cambios incorporados en el presente reglamento que comporten incremento de gasto se podrán aplazar hasta el 1 de enero de 2015, siempre que así lo acuerde el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente del Centro.

### **Disposición Adicional**

Los centros que, por su singular tamaño o por sus especificidades, lo requieran, podrán incorporar las figuras de subdirector/a, secretario/a adjunto/a, Gerente, coordinador/a adjunto/a, entre otros, siempre que así lo apruebe el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente del Centro Asociado. A tal





efecto, seguirán las directrices indicadas en los artículos del Anexo I del presente reglamento relativos a las figuras que se desee implantar.

### **Disposición Derogatoria**

Queda derogado el Reglamento Marco de Régimen Interior de Centros Asociados no incluidos en la Red Básica, aprobado por la Junta de Gobierno de la UNED el 4 de mayo de 2000.

Queda derogado el Reglamento Marco de Régimen Interior de Centros Asociados incluidos en la Red Básica, aprobado por la Junta de Gobierno de la UNED el 4 de mayo de 2000.

### **Disposición final primera**

Todo lo referente a órganos colegiados que no haya sido previsto en el presente reglamento, quedará regulado por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **Disposición final segunda**

El presente Reglamento Marco entrará en vigor el día de su aprobación en Consejo de Gobierno de la UNED. Los Reglamentos de Organización y Funcionamiento de cada uno de los Centros Asociados entrarán en vigor, el día de su publicación en el BICI, tras la aprobación por parte del Consejo de Gobierno de la UNED.

Mientras se produzca la aprobación definitiva del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado, el presente Reglamento Marco será de aplicación subsidiaria en los términos contradictorios, de los actuales reglamentos en vigor.

## **ANEXO I**

### **De la subdirección del Centro**

#### **Artículo 1.**

1. El Centro Asociado podrá contar, si el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente lo considera y aprueba, con la colaboración de una o más subdirecciones. Para desempeñar el cargo hay que estar, preferentemente, en posesión del título de doctor/a.



2. El número de subdirecciones será designado por el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente y su nombramiento corresponde al director/a del Centro Asociado que, en cualquier caso, informará del nombramiento a la Junta Rectora y al Vicerrectorado de Centros Asociados de la UNED.

3. En caso de que haya más de un subdirector/a, deberá designarse subdirector/a primero/a, que será el encargado de asumir las funciones expuestas del artículo 26, en caso de sustitución del Director. El Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente fijará las condiciones económicas y de relación contractual.

#### **Artículo 2.**

Su cese se producirá,

- a) Por decisión, finalización del mandato o cese del/de la director/a que los nombró.
- b) A petición propia.
- c) Causas legales o naturales que determinen la extinción de la relación de servicio.
- d) Al cumplir setenta años de edad.

#### **Artículo 3.**

Las funciones de la subdirección serán:

- a) Sustituir al/a la director/a del Centro en casos de ausencia, enfermedad o vacante. La sustitución finalizará con la desaparición de la causa que la generó o por el nombramiento de un nuevo director/a.
- b) Desempeñar las funciones correspondientes al/a la director/a del Centro bajo su supervisión y delegación, dispuestas en el artículo 26 de la presente Norma.
- c) Desempeñar las funciones que le pudieran ser encomendadas por el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente, bajo la supervisión y dependencia de la dirección.
- d) En caso de que el Centro no cuente con Gerente, desarrollar las funciones establecidas para dicho cargo en la presente norma o las que sean encomendadas por la dirección.

### **De las Secretarías Adjuntas**

#### **Artículo 1.**

El Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente puede aprobar la creación de una o varias secretarías adjuntas con las condiciones económicas y de relación contractual que establezca y que, en ningún caso, pueden superar las de la secretaría. Los cargos que ocupen las secretarías adjuntas serán



nombrados por el director/a a propuesta del secretario/a y estarán sujetos a las mismas obligaciones y normas que el secretario/a. Sus funciones serán realizadas bajo la dirección y supervisión del secretario/a y se corresponderán con a las que éste/a delegue o encomiende.

## **De la gerencia**

### **Artículo 1.**

El Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente puede aprobar la creación de una Gerencia a cargo de un/una Gerente que, en su caso, podrá contar con la colaboración de Vicegerencias aprobadas en la misma resolución de creación de la Gerencia en la que se expresarán las condiciones económicas y contractuales de las personas encargadas de su desarrollo y que, en ningún caso, podrán superar a las condiciones acordadas para la Gerencia.

### **Artículo 2.**

1. El/la Gerente será propuesto por la dirección del Centro Asociado y nombrado por el Presidente del Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente . Su vinculación con el Centro se registrará por lo dispuesto para el personal directivo o eventual en la legislación sobre empleo público. Su remuneración e indemnizaciones por razones de servicio, serán fijadas por el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente y se imputarán a los presupuestos del Centro Asociado. Su selección puede realizarse a través de una convocatoria pública.
2. En caso de que el nombramiento recaiga en un empleado público, el puesto podrá desempeñarse en comisión de servicios que extenderá su duración durante todo el tiempo de ejercicio de sus funciones. Su retribución será, en todo caso, con cargo a los presupuestos del Centro Asociado.
3. Su cese se producirá por extinción temporal del contrato, pérdida de confianza de la autoridad que lo nombró, a petición propia, por causas legales o naturales que determinen la extinción de la relación contractual y por cumplir los setenta años de edad.

### **Artículo 3.**

1. El/la Gerente, bajo la dependencia del director/a y las correspondientes directrices del Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente, es el/la responsable de gestión de los servicios administrativos y económicos del Centro. Entre otras funciones, debe:
  - a) Organizar los servicios administrativos y económicos y establecer su coordinación con los servicios académicos para facilitar su buen funcionamiento y el ejercicio de las competencias de los órganos de gobierno y de representación.



- b) Realizar o supervisar la contabilidad y documentación económica del Centro.
  - c) Ejecutar y velar por el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
  - d) Elaborar y actualizar el inventario de los bienes y derechos que integran el patrimonio del Centro, así como mantener su sistema contable, adaptándolo a las directrices de la UNED o de las otras Instituciones financiadoras del Centro.
  - e) Elaborar el anteproyecto del presupuesto y, en su caso, la programación plurianual así como las normas de procedimiento y ejecución presupuestaria para que el director/a las eleve a su aprobación, si procede, por parte del Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente.
  - f) Elaborar la propuesta de liquidación del presupuesto y del resto de los documentos que constituyan las cuentas anuales del Centro y proponer las normas, de acuerdo con las directrices económicas de la UNED, para la elaboración y liquidación de los documentos contables.
  - g) Elaborar informes económicos y administrativos que demande el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente, la dirección del Centro o la UNED.
  - h) Desempeñar la jefatura del personal de administración y servicios por delegación y bajo coordinación del/de la director/a del Centro.
  - i) Solicitar y tramitar las ayudas económicas, subvenciones o transferencias, presentadas a la UNED de acuerdo con las normas que ésta dictamine.
  - j) Cualquier otra competencia conferida en esta Norma o en los Estatutos del Centro y las normas dictadas para su desarrollo y que le sea delegada por el/la director/a, la Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente o el Presidente.
2. Las funciones dispuestas en los puntos anteriores, de no haber sido contemplado el órgano de Gerencia en la Relación de Puestos de Dirección del Centro, serán asumidas y distribuidas, entre el/la secretario/a o, en su caso, el/la director/a, el/la subdirector/a o el/la coordinador/a económico/a del Centro. La distribución podrá concentrarse en uno de los cargos o distribuirse entre todos o algunos de ellos, según disposición del/de la director/a.

## **De otras Coordinaciones o coordinaciones adjuntas**

### **Artículo 1.**

El Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente puede aprobar la creación de una o varias coordinaciones o coordinaciones adjuntas. Las funciones que le sean encomendadas se reflejarán en la Relación de Puestos de Dirección del Centro.

**BEATRIZ BADORREY MARTÍN, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

**C E R T I F I C A:** Que en la reunión de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, celebrada el día veintiocho de febrero de dos mil diecisiete fueron adoptados los siguientes acuerdos:

**2. Asuntos de trámite y urgentes**

**2.6. Vicerrectorado de Centros Asociados**

**2.6.8.** La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno aprueba la normativa electoral del Claustro del Centro Asociado de Asturias, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación a uno de marzo de dos mil diecisiete.

C/ Bravo Murillo, nº 38  
28015 Madrid

Tel: 91 398 81 51/ 65 26/27/28  
Fax: 91 398 60 42

[www.uned.es](http://www.uned.es)

ANEXO II (AL ROFCA)  
NORMATIVA ELECTORAL DE  
CONVOCATORIA DEL CLAUSTRO DEL  
CENTRO ASOCIADO DE ASTURIAS  
COMPLEMENTARIA AL REGLAMENTO  
DE ORGANIZACIÓN Y  
FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO  
ASOCIADO DE ASTURIAS

---

## ANEXO II

# NORMATIVA ELECTORAL DE CONVOCATORIA DEL CLAUSTRO DEL CENTRO ASOCIADO COMPLEMENTARIA AL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO ASOCIADO

### TÍTULO I: ELECCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CLAUSTRO

#### Artículo 1

Convocatoria.

Las elecciones al Claustro del Centro Asociado de la UNED en Asturias serán convocadas por el Director, oído el Consejo de Dirección.

Las elecciones se regirán por la presente norma aprobada en la sesión de la Junta Rectora del Centro Asociado de Asturias de fecha 12 de diciembre de 2016.

#### Artículo 2

El Claustro está integrado por representantes de los profesores-tutores, de los estudiantes y del personal de administración y servicios, según lo establecido en el art. 11 del Reglamento de organización y funcionamiento del Centro.

Son miembros natos del Claustro, el director/a del Centro que lo presidirá y convocará. El secretario/a del Centro, que lo será del Claustro, con voz pero sin voto. El/la representante del profesorado tutor del Centro, el/la delegado/a de estudiantes del Centro y el/la representante del personal de administración y servicios del Centro.

#### Artículo 3

La votación será directa, con un sistema mayoritario simple y listas abiertas, pudiéndose votar, como máximo, el número total de los representantes elegibles por cada estamento y a una sola

vuelta.

No se admitirá en modo alguno la delegación de voto, y el voto por correo deberá estar en poder de la correspondiente mesa electoral con antelación al momento de la votación. El Centro Asociado podrá establecer el voto electrónico manteniendo las mismas condiciones descritas en el punto anterior y salvaguardando los principios de voto libre, directo y secreto.

#### Artículo 4

Junta Electoral.

Se constituirá una Junta Electoral, que estará integrada por un Presidente, que será el/la directora/a del Centro Asociado, el/la secretario/a, que actuará en calidad de tal de la Junta Electoral, con voz pero sin voto, y tres vocales, uno por cada uno de los sectores de la comunidad universitaria: profesorado tutor, estudiantes y personal de administración y servicios.

Corresponde a la Junta Electoral la organización y supervisión del proceso electoral, en concreto, la elaboración del Censo, la resolución de las reclamaciones contra el mismo, la proclamación de candidaturas y, en general, cualquier cuestión que se derive de las elecciones a las que se refiere la presente reglamentación.

La sede de la Junta Electoral será la del Centro Asociado.

### TÍTULO II: ORGANIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL

#### Artículo 5

Son electores los que figuren en el Censo electoral de cada estamento.

En el estamento del profesorado-tutor:

Constituyen el censo electoral en el Centro Asociado todo el profesorado tutor que cuente con la *venia docendi* y esté ejerciendo la función tutorial en el Centro en el momento de celebrarse las elecciones.

En el estamento de alumnos:

Constituyen el censo electoral todos los estudiantes matriculados en el Centro Asociado.

En el estamento de personal de administración y servicios:

Constituyen el censo electoral todas aquellas personas que prestan sus servicios en el



Centro mediante contrato laboral.

## Artículo 6

Son elegibles por cada sector los que, formando parte de cualquiera de los censos electorales mencionados en el artículo anterior, presenten su candidatura conforme a lo establecido en la presente reglamentación y sean proclamados candidatos por la Junta Electoral de forma definitiva.

## Artículo 7

Censo Electoral.

El Censo Electoral de cada estamento estará expuesto en el tablón de anuncios del Centro Asociado, indicando exclusivamente el número del Documento Nacional de Identidad y, en ningún caso, podrá figurar el nombre y apellidos o cualquier otra información de carácter personal.

El plazo de reclamaciones sobre admisión o exclusiones del Censo será de diez días a partir de la fecha de su exposición.

Las reclamaciones a las que alude el párrafo anterior se formularán ante la Junta Electoral del Centro mediante escrito razonado dirigido a su Presidente.

Las resoluciones de la Junta Electoral sobre las reclamaciones presentadas, serán notificadas de forma fehaciente a los interesados y pondrán fin a la vía administrativa.

Terminado el período de reclamaciones, la Junta Electoral procederá a la elevación a definitivo de cada Censo Electoral.

Los Censos electorales definitivos se harán públicos con una antelación mínima a la fecha de las elecciones de quince días.

En caso de un proceso electoral electrónico, se mantendrán los plazos y los pasos descritos en los puntos anteriores.

## Artículo 8

Convocatoria de las elecciones.

La convocatoria de las elecciones contendrá:

Av. del Jardín Botánico 1345 (calle interior)  
33203 Gijón

Tel: 98 533 18 88  
Fax: 98 533 54 87

[www.uned.es/ca-gijon](http://www.uned.es/ca-gijon)

- El plazo de presentación de candidaturas.
- Los requisitos y formalidades para la presentación de candidaturas.
- La fecha de la proclamación provisional de los candidatos.
- El plazo de presentación de reclamaciones.
- La fecha de proclamación definitiva de candidatos.
- La fecha de votación.
- El lugar donde se efectuará la votación.
- La forma y plazos para efectuar el voto por correo.
- La fecha de proclamación provisional del resultado electoral.
- El plazo de posibles impugnaciones al resultado.
- La fecha de proclamación de los/las representantes elegidos/as.

La convocatoria se hará pública en los tabloneros de anuncios del Centro Asociado de la UNED.

Si el voto es electrónico deberán cumplirse los plazos y etapas descritas en punto anterior.

## Artículo 9

Presentación de candidatos.

Podrán presentar su candidatura las personas que tengan la condición de elegibles por figurar en los censos electorales a que se refiere el artículo 7.

La candidatura se presentará en el Registro del Centro Asociado, mediante escrito dirigido al Presidente de la Junta Electoral, dentro del plazo fijado en la convocatoria, o bien, a través del sistema previsto en el voto electrónico.

El escrito, firmado por el candidato, deberá contener:

- Nombre y apellidos.
- DNI.
- Sector por el que se presenta como candidato.

Av. del Jardín Botánico 1345 (calle interior)  
33203 Gijón

Tel: 98 533 18 88  
Fax: 98 533 54 87

[www.uned.es/ca-gijon](http://www.uned.es/ca-gijon)

Las candidaturas serán individuales a efectos de votación y escrutinio.

### **Artículo 10**

Reclamaciones a la Proclamación Provisional.

En el plazo de cuatro días a partir de la proclamación provisional de candidatos/as, podrán presentarse ante la Junta Electoral, las reclamaciones sobre posibles exclusiones de proclamación o subsanarse los posibles errores o defectos existentes.

Los acuerdos de la Junta Electoral, en las materias a que hace referencia el artículo anterior, ponen fin a la vía administrativa.

### **Artículo 11**

Mesas Electorales.

El número de mesas electorales será determinado por la Dirección del Centro. Como mínimo se establecerá una en la sede del Centro y podrá incrementarse el número en función del Censo, así como constituir mesas en las Aulas Universitarias del Centro.

Cada una de las Mesas tendrá tres urnas, en las que se depositarán los votos por los electores de cada uno de los sectores que participen en el proceso electoral.

Las mesas electorales estarán integradas por un miembro de cada uno de los sectores que participen en el proceso electoral, designados por sorteo público realizado por la Junta Electoral, entre los que figuren como electores en el correspondiente Censo, excluidos los candidatos proclamados y los integrantes de la Junta Electoral.

Será Presidente de la Mesa el representante nombrado por el sector de Profesorado Tutor, siendo elegido por sorteo el Secretario de la mesa entre los representantes de los otros dos estamentos.

Cada miembro titular de las mesas tendrá su respectivo suplente, designado del mismo modo que el titular.

La Junta Electoral nombrará a los miembros de las mesas electorales, tanto a los titulares como a los suplentes, notificándoles individualmente su designación. La composición de las mesas electorales se hará pública en los tabloneros de anuncios del Centro Asociado.

El cargo de miembro de una Mesa Electoral es obligatorio para todos los nombrados. Las causas que se aduzcan para la exclusión habrán de ser motivadas y aceptadas por la Junta Electoral, en resolución dictada al efecto, que pondrá fin a la vía administrativa.

El día de la votación, las mesas electorales se constituirán a las 17 horas con presencia de todos

sus miembros titulares y suplentes, quedando válidamente constituidas con presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes. En el caso de que no hubiese número suficiente de miembros para constituir una mesa, tal circunstancia será inmediatamente comunicada a la Junta Electoral, que procederá de inmediato a la designación de las personas que hayan de integrar la referida mesa para su válida constitución.

Las mesas electorales estarán abiertas desde las 17:30 hasta las 21 horas del día de la votación.

A la hora de apertura de las mesas electorales, sus Presidentes extenderán la correspondiente Acta de constitución firmada por todos los interventores que lo soliciten, los miembros de la mesa y, por último, por el Presidente.

Se consignarán en la referida Acta los nombres y apellidos de todos sus integrantes, con el DNI, haciendo constar quienes actúan en calidad de Presidente y de Secretario.

Si el proceso se realiza mediante voto electrónico, no será necesaria la constitución de mesas electorales y el procedimiento será el establecido por la Junta Electoral.

#### **Artículo 12**

Las papeletas de votación estarán impresas y en ellas figurarán los nombres de los candidatos proclamados por orden alfabético.

El nombre de cada candidato irá precedido de un cuadro donde cada elector señalará con una cruz el candidato o candidatos a los que otorgue su voto, con el límite señalado en el Artículo 3.

#### **Artículo 13**

La votación.

El derecho de voto se acreditará por la inscripción en las listas del censo electoral de cada sector y la identificación del votante.

Las mesas vigilarán el correcto desarrollo de la votación y tendrán competencias para resolver cuantas cuestiones se planteen durante la misma.

#### **Artículo 14**

El Escrutinio.

Terminada la votación, el Presidente de la Mesa declarará iniciado el acto de escrutinio, que será público.

Se levantará la correspondiente Acta por duplicado, detallando los votos válidos, en blanco o nulos.

Serán consideradas nulas aquellas papeletas en las que se señalen un número mayor de candidatos de los que corresponda votar a cada elector conforme a lo establecido en el Artículo 3.1) de la presente reglamentación.

En igual sentido, se estimarán nulas las papeletas que presentan cualesquiera interpolaciones, alteraciones o ralladuras.

Para cada estamento constarán por separado las abstenciones.

Terminado el escrutinio, se procederá a la destrucción de todas las papeletas sobre las que no se hayan presentado alegaciones, que se unirán al Acta.

El Acta será firmada por la mesa. Un ejemplar será colocado en el tablón de anuncios de cada serie electoral.

Finalizado el escrutinio, el Presidente de la mesa entregará al de la Junta Electoral, antes de las 14 horas del día siguiente, el Acta duplicada del escrutinio.

## **Artículo 15**

Proclamación provisional de los candidatos electos.

La Junta Electoral, recibidas las Actas de las mesas electorales, realizará la proclamación provisional de los candidatos electos, abriéndose un plazo de 48 horas para la presentación de reclamaciones, que se harán por escrito ante dicha Junta.

En caso de que se produzca un empate en el número de sufragios entre varios candidatos, se procederá a sorteo entre ellos para determinar el electo.

## **Artículo 16**

Proclamación definitiva de los candidatos electos.

En el plazo de cuatro días a partir de la presentación de reclamaciones, la Junta Electoral deberá resolverlas y proclamará definitivamente los candidatos que resulten elegidos como miembros del Claustro del Centro Asociado de la UNED en Asturias.

Las resoluciones de la Junta Electoral sobre las reclamaciones presentadas ponen fin a la vía administrativa.

La Junta Electoral, a través de su Presidente, publicará los resultados electorales en el tablón de

anuncios y la página web del Centro Asociado.

## **DISPOSICIONES ADICIONALES**

PRIMERA.- La mención a los plazos señalados por días que se hace en la presente normativa se entenderá siempre referida a días hábiles.

En todo lo no recogido en este Reglamento, será de aplicación el Reglamento Electoral de la UNED, aprobado por el Consejo de Gobierno el 28 de julio de 2005 (Bici de 5 de septiembre de 2005).

SEGUNDA.- Será normativa supletoria de esta reglamentación la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERA.- Si la dirección del Centro, oído el Consejo de Dirección, establece el voto electrónico, la Junta Electoral determinará la normativa y el procedimiento para asegurar dicho voto, respetando los principios de neutralidad, confidencialidad, seguridad, integridad del voto y disociación de datos entre voto y votante y asegurara los plazos establecidos en esta norma.

## **DISPOSICIÓN TRANSITORIA FINAL**

Esta normativa ha sido aprobada por la Junta Rectora del Centro Asociado de 12 de diciembre de 2016, y se adjuntará como anexo II al ROFCA, para su posterior elevación al Consejo de Gobierno de la UNED y aprobación definitiva por este órgano, entrando en vigor al día siguiente de la misma.

Asturias, 2 de febrero de 2017

Nuestra **Misión** es que todos los ciudadanos/as de nuestro entorno tengan acceso flexible al conocimiento relacionado con la educación superior, mediante la modalidad de aprendizaje semipresencial y a distancia, y al desarrollo profesional y cultural de mayor interés social.

Para ello integramos:

- Directrices metodológicas de la Sede Central
- Estrategias educativas del Centro Asociado
- Iniciativas y demandas de la sociedad
- Avances europeos en calidad y tecnología
- Ofertas formativas de la red de centros de la UNED

## derechos de los estudiantes

- A la libertad de expresión, reunión y asociación en el ámbito universitario
- A solicitar la actuación del Defensor Universitario para garantizar sus derechos mediante los procedimientos adecuados
- A ser orientados y asistidos en los estudios elegidos por el profesorado con los medios de enseñanza más adecuados en las asignaturas tutorizadas
- A disponer en cada disciplina del material didáctico completo y adecuado a la metodología de la enseñanza a distancia
- A tener acceso al comienzo del curso, de manera gratuita, a la información acerca de las enseñanzas, las modalidades tutoriales y criterios de evaluación de asignaturas y el calendario de las pruebas
- A ser evaluados objetivamente en su rendimiento académico, obtener revisión de la calificación conforme a las normas y recibir su notificación dentro de los plazos establecidos
- A colaborar en las tareas de investigación tal y como está regulado en los estatutos
- A participar en los órganos colegiados de gobierno de la UNED a través de sus representantes

## deberes de los estudiantes

- Ejercer su condición con el máximo aprovechamiento y dedicación
- Respetar las normas de disciplina académica que se establezcan
- Cooperar con la comunidad universitaria para el logro de los fines de la universidad, y la conservación y mejora de sus servicios
- Asumir la responsabilidad que comportan los cargos electos
- Utilizar los medios de información para conocer las orientaciones de las asignaturas en que estén matriculados
- Hacer un correcto uso de las instalaciones, bienes y recursos del Centro Asociado y de la Universidad en general

## grados EEES

Antropología Social y Cultural  
Estudios Ingleses: Lengua, Literatura y Cultura  
Filosofía  
Geografía e Historia  
Historia del Arte  
Lengua y Literatura Españolas  
Ciencias Ambientales  
Física  
Matemáticas  
Química  
Psicología  
Administración y Dirección de Empresas  
Ciencias Jurídicas de las Administraciones Públicas  
Ciencia Política y de la Administración  
Criminología

Derecho  
Economía  
Educación Infantil  
Educación Social  
Pedagogía  
Sociología  
Trabajo Social  
Turismo  
Ingeniería de la Energía  
Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática  
Ingeniería Eléctrica  
Ingeniería en Tecnologías de la Información  
Ingeniería en Tecnologías Industriales  
Ingeniería Informática  
Ingeniería Mecánica

## otras enseñanzas

Grados Combinados  
Másteres EEES  
Doctorado EEES  
Curso Universitario de Idiomas a Distancia (CUID)  
Curso de Acceso a la Universidad para mayores de 25 y 45 años y pruebas libres  
Certificado Oficial de Formación Pedagógica y Didáctica en Formación Profesional y Enseñanzas Deportivas (COFPyD)  
UNED Sénior  
Cursos de Extensión Universitaria  
Cursos de Verano  
Cursos del Servicio de Psicología Aplicada

## cómo solicitar información

**Horario secretaría** Lunes a Viernes de 10:00-14:00 horas y 16:00-21:00 h.

**Horario docente** Lunes a Viernes de 16:00 a 21:30

**Dirección** Avda. del Jardín Botánico, 1345. 33203 Gijón - Asturias

**Teléfono** 985 33 18 88

**Página web** [www.uned.es/ca-gijon/](http://www.uned.es/ca-gijon/)

**Correo electrónico** [info@gijon.uned.es](mailto:info@gijon.uned.es)



## Carta de servicios

Edición 4 - 2022



## servicios académicos

### información y orientación

- Oferta de estudios
- Organización académica y trámites administrativos de la UNED
- Actividades formativas y culturales
- Tramitación de matrículas

### tutorías presenciales y telemáticas

- Orientación de métodos de aprendizaje
- Explicación de contenidos fundamentales de las asignaturas
- Presentación de casos reales y/o prácticos
- Asesoramiento para afrontar las pruebas presenciales
- Evaluación de desarrollo del conocimiento

### prácticas de laboratorio

- Laboratorios de Física-Arqueología-Geología y de Biología-Química
- Sala de informática para prácticas

### recursos académicos

- Préstamo de material bibliográfico
- Aula de estudio

### tecnología

- Videoconferencia AVIP
- Salas de informática (de uso general y para la realización de prácticas)
- Web y redes sociales con información académica, formativa y administrativa
- WIFI

### pruebas presenciales

- Realización de pruebas presenciales en el Centro

### prácticas formativas

- Prácticas curriculares - Supervisión de prácticas en empresas e instituciones
- Prácticas extracurriculares - Gestión de prácticas

### actividades de Extensión Universitaria

- Cursos de actualización profesional y divulgación del conocimiento
- Conferencias y jornadas
- Actividades culturales (exposiciones, visitas guiadas, presentaciones de libros, etc.)
- UNED Sénior
- Cursos de Verano

### apoyo a los estudiantes

- Actividades de acogida para nuevos estudiantes: jornadas de bienvenida, cursos de técnicas de estudio, cursos o talleres sobre tecnología, catálogo, etc...
- SPA (Servicio de Psicología Aplicada)



## compromisos de calidad

- Proporcionar información y orientación académica, respetando la confidencialidad de los datos personales.
- Responder las dudas de los estudiantes en la tutoría, o antes de la siguiente por medios telemáticos.
- Proporcionar grupos para todas las prácticas experimentales obligatorias (1er y 2º curso de Grados).
- Mantener el servicio de préstamo bibliotecario al menos 5 horas y media, y la sala de estudio 10 horas en días lectivos. Durante las semanas de exámenes la sala de estudio permanecerá abierta de 8:30 a 21:00 horas y se amplía con una sala anexa.
- Contestar a las solicitudes de préstamos interbibliotecarios en un plazo máximo de 48 horas.
- Atender todas las peticiones para las defensas de los Trabajos de Fin de Grado/Máster por videoconferencia.
- Mantener actualizada la web del Centro con información relevante para los estudiantes todas las semanas durante el periodo lectivo.
- Aplicar un protocolo de organización óptima de pruebas presenciales que asegure antes de los exámenes la revisión de instalaciones, equipos y tecnología vinculados al desarrollo de los mismos.
- Facilitar el acceso de todos los estudiantes de Prácticas Externas curriculares a organizaciones o empresas del entorno.
- Realizar a lo largo del año, actividades formativas y/o culturales (un mínimo de 15 por año durante los meses lectivos).
- Realizar al menos 2 actividades de acogida cada curso académico.

## cómo presentar sus quejas y sugerencias

- Las quejas y sugerencias de mejora se pueden presentar a través de la página web o en persona en las dependencias del Centro.
- Los modelos oficiales para las reclamaciones pueden encontrarse en la Secretaría del Centro.

## formas de colaboración y participación; los representantes de los estudiantes:

- Participan en los órganos colegiados del Centro (Junta Rectora, Consejo de Centro, etc...)
- Tienen acceso directo a la Dirección del Centro para abordar cuestiones académicas.
- Pueden participar en equipos de mejora de la calidad del servicio académico organizados por el Centro Asociado.
- Asimismo, la opinión de estudiantes puede reflejarse en los cuestionarios anuales de satisfacción acerca de los servicios (académicos y de carácter general) recibidos en el Centro Asociado.

## principal normativa reguladora

- Ley Orgánica de Universidades
- Estatutos de la UNED
- Estatutos del Consorcio del Centro Asociado de Asturias
- Reglamento de organización y funcionamiento del Centro Asociado de Asturias
- Estatuto del profesor-tutor de la UNED
- Reglamento de Profesor-Tutor de la UNED, de concesión y revocación de la Venia Docendi y vinculación con los Centros Asociados
- Evaluación de la actividad tutorial
- III Convenio colectivo del PAS laboral de la UNED
- Estatuto del estudiante universitario
- Reglamento de representación de estudiantes
- Reglamento de pruebas presenciales
- Reglamento de la biblioteca de la UNED

